



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 07 de julio de 2021.

Número 80

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

EDICTO al C. Luis Fernando Campos Martínez, relativo al Procedimiento para la Imposición de Multas número ASE/PFR/039/2020 . (2ª. Publicación).....	2
EDICTO al C. Luis Fernando Campos Martínez, relativo al Procedimiento para la Imposición de Multas número ASE/PFR/051/2020 . (2ª. Publicación).....	3
EDICTO al C. Luis Fernando Campos Martínez, relativo al Procedimiento para la Imposición de Multas número ASE/PFR/052/2020 . (2ª. Publicación).....	4
EDICTO al C. Luis Fernando Campos Martínez, relativo al Procedimiento para la Imposición de Multas número ASE/PFR/053/2020 . (2ª. Publicación).....	5
EDICTO al C. Luis Fernando Campos Martínez, relativo al Procedimiento para la Imposición de Multas número ASE/PFR/054/2020 . (2ª. Publicación).....	6

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

MANUAL sobre los Criterios para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.....	7
---	---

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 028 mediante el cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional LPE-N045-2021 , para la contratación relativa a: "Modernización de la Carretera Piedras Negras en Nuevo Laredo, Tamaulipas", y LPE-N046-2021 , para la contratación relativa a: "Construcción de Rotonda en el entronque de la Carretera Piedras Negras con el Boulevard Luis Donaldo Colosio en Nuevo Laredo, Tamaulipas".....	29
---	----

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

EDICTO

PROCEDIMIENTO No. ASE/PFR/039/2020

OFICIO: ASE/PFR/DAJ/00338/2021

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de junio de 2021

C. LUIS FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO
DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO
PRESENTE:

En cumplimiento a lo acordado mediante oficio **ASE/PFR/000230/2020** del 21 de septiembre de 2020, signado por el Auditor Superior del Estado para la instrucción del presente procedimiento, en relación al expediente administrativo que al rubro se indica, y con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14, 16 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI y 76, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 16, fracciones I, XXV y XXX, 90, fracciones I, XXXIV y XXXVI, y 91 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y 7 fracción V y 21, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sito Boulevard Tamaulipas, número 1013, Zona Centro, Código Postal 87000 de esta ciudad Capital, de las **NUEVE (09:00) HORAS A LAS CATORCE (14:00) HORAS EN UN TÉRMINO DE SEIS (06) DÍAS HÁBILES**, siguientes contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, que será el día siguiente de la tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo la audiencia de ley, por la irregularidad que se le atribuye por **"...no proporcionar la información..."**, **requerida por la Auditoría Superior del Estado**, en relación al oficio **ASE/AEGE/0021/2020**, donde se le hizo de conocimiento de la información que debería contener el **primer informe trimestral sobre su gestión financiera para el ejercicio fiscal 2020, en específico, siendo omiso en lo relacionado en el Anexo Único, del oficio ASE/AEGE/I/000209/2020**, del 13 de agosto de 2020, así como por el Acuerdo General emitido y publicado en la página oficial de esta Auditoría; situación que contraviene las disposiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y que de resultar responsable pudiera ser sancionado en términos del **Artículo 70, penúltimo y último párrafos** de la referida ley, el cual dispone: **"Cuando los servidores públicos y las personas físicas no atiendan los requerimientos a que refiere el presente artículo, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la Auditoría podrá imponerles una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de la impuesta anteriormente, sin perjuicio de que persista la obligación de atender el requerimiento respectivo."**

Así mismo se agrega copia simple del citado Anexo Único.

Se le comunica que en su comparecencia a la referida audiencia, objeto del presente citatorio deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y el documento con el que acredite debidamente la personalidad que ostentó y las facultades para representar al precitado ente público. En el desarrollo de la misma, se le darán a conocer nuevamente los hechos reseñados con antelación y tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo, o por medio de un defensor, el cual deberá traer Poder Notarial, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalados, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, teniéndose por ciertos los hechos que se le imputan y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

También se le requiere que **señale domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, apercibido** que en caso contrario, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Se hace de su conocimiento que el expediente correspondiente al Procedimiento para la Imposición de Multas número **ASE/PFR/039/2020**, que tiene por objeto el esclarecimiento de la conducta atribuida, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, en el domicilio señalado con anterioridad en días y horas hábiles, de lunes a viernes de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas, previa identificación personal y razón que en autos se agregue.

No es óbice señalar, que la sustanciación del presente Procedimiento para la Imposición de Multas, estará a cargo del suscrito, hasta poner éste en estado de resolución.

ATENAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- L. EN D. AARÓN JOEL MEDINA LADRÓN DE GUEVARA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

E D I C T O

PROCEDIMIENTO No. ASE/PFR/051/2020

OFICIO: ASE/PFR/DAJ/336/2021

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de junio de 2021

C. LUIS FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO
DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO
PRESENTE:

En cumplimiento a lo acordado mediante oficio **ASE/PFR/000241/2020** del 21 de septiembre de 2020, signado por el Auditor Superior del Estado para la instrucción del presente procedimiento, en relación al expediente administrativo que al rubro se indica, y con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14, 16 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI y 76, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 16, fracciones I, XXV y XXX, 90, fracciones I, XXXIV y XXXVI, y 91 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas y 7 fracción V y 21, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sito Boulevard Tamaulipas, número 1013, Zona Centro, Código Postal 87000 de esta ciudad Capital, de las **NUEVE (09:00) HORAS A LAS CATORCE (14:00) HORAS EN UN TÉRMINO DE SEIS (06) DÍAS HÁBILES**, siguientes contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, que será el día siguiente de la tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo la audiencia de ley, por la irregularidad que se le atribuye por **"...no proporcionar la información..."**, **requerida por la Auditoría Superior del Estado**, en relación al oficio **ASE/AEGE/0257/2018**, donde se le hizo de conocimiento de la información que debería contener el **primer informe trimestral sobre su gestión financiera para el ejercicio fiscal 2019, en específico, siendo omiso en lo relacionado en el Anexo Único, del oficio ASE/AEGE/000292/2020**, del 02 de septiembre de 2020, así como por el Acuerdo General emitido y publicado en la página oficial de esta Auditoría; situación que contraviene las disposiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y que de resultar responsable pudiera ser sancionado en términos del **Artículo 70, penúltimo y último párrafos** de la referida ley, el cual dispone: *"Cuando los servidores públicos y las personas físicas no atiendan los requerimientos a que refiere el presente artículo, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la Auditoría podrá imponerles una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de la impuesta anteriormente, sin perjuicio de que persista la obligación de atender el requerimiento respectivo."*

Así mismo se agrega copia simple del citado Anexo Único.

Se le comunica que en su comparecencia a la referida audiencia, objeto del presente citatorio deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y el documento con el que acredite debidamente la personalidad que ostentó y las facultades para representar al precitado ente público. En el desarrollo de la misma, se le darán a conocer nuevamente los hechos reseñados con antelación y tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo, o por medio de un defensor, el cual deberá traer Poder Notarial, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalados, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, teniéndose por ciertos los hechos que se le imputan y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

También se le requiere que **señale domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, apercibido** que en caso contrario, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Se hace de su conocimiento que el expediente correspondiente al Procedimiento para la Imposición de Multas número **ASE/PFR/051/2020**, que tiene por objeto el esclarecimiento de la conducta atribuida, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, en el domicilio señalado con anterioridad en días y horas hábiles, de lunes a viernes de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas, previa identificación personal y razón que en autos se agregue.

No es óbice señalar, que la sustanciación del presente Procedimiento para la Imposición de Multas, estará a cargo del suscrito, hasta poner éste en estado de resolución.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- L. EN D. AARÓN JOEL MEDINA LADRÓN DE GUEVARA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

E D I C T O

PROCEDIMIENTO No. ASE/PFR/052/2020

OFICIO: ASE/PFR/DAJ/00339/2021

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de junio de 2021

C. LUIS FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO
DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO
PRESENTE:

En cumplimiento a lo acordado mediante oficio **ASE/PFR/000242/2020** del 21 de septiembre de 2020, signado por el Auditor Superior del Estado para la instrucción del presente procedimiento, en relación al expediente administrativo que al rubro se indica, y con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14, 16 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI y 76, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 16, fracciones I, XXV y XXX, 90, fracciones I, XXXIV y XXXVI, y 91 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y 7 fracción V y 21, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sito Boulevard Tamaulipas, número 1013, Zona Centro, Código Postal 87000 de esta ciudad Capital, de las **NUEVE (09:00) HORAS A LAS CATORCE (14:00) HORAS EN UN TÉRMINO DE SEIS (06) DÍAS HÁBILES**, siguientes contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, que será el día siguiente de la tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo la audiencia de ley, por la irregularidad que se le atribuye por **"...no proporcionar la información..."**, **requerida por la Auditoría Superior del Estado**, en relación al oficio **ASE/AEGE/0462/2019**, donde se le hizo de conocimiento de la información que debería contener el **segundo informe trimestral sobre su gestión financiera para el ejercicio fiscal 2019, en específico, siendo omiso en lo relacionado en el Anexo Único, del oficio ASE/AEGE/000293/2020**, del 02 de septiembre de 2020, así como por el Acuerdo General emitido y publicado en la página oficial de esta Auditoría; situación que contraviene las disposiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y que de resultar responsable pudiera ser sancionado en términos del **Artículo 70, penúltimo y último párrafos** de la referida ley, el cual dispone: *"Cuando los servidores públicos y las personas físicas no atiendan los requerimientos a que refiere el presente artículo, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la Auditoría podrá imponerles una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de la impuesta anteriormente, sin perjuicio de que persista la obligación de atender el requerimiento respectivo."*

Así mismo se agrega copia simple del citado Anexo Único.

Se le comunica que en su comparecencia a la referida audiencia, objeto del presente citatorio deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y el documento con el que acredite debidamente la personalidad que ostentó y las facultades para representar al precitado ente público. En el desarrollo de la misma, se le darán a conocer nuevamente los hechos reseñados con antelación y tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo, o por medio de un defensor, el cual deberá traer Poder Notarial, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalados, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, teniéndose por ciertos los hechos que se le imputan y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

También se le requiere que **señale domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, apercibido** que en caso contrario, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Se hace de su conocimiento que el expediente correspondiente al Procedimiento para la Imposición de Multas número **ASE/PFR/052/2020**, que tiene por objeto el esclarecimiento de la conducta atribuida, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, en el domicilio señalado con anterioridad en días y horas hábiles, de lunes a viernes de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas, previa identificación personal y razón que en autos se agregue.

No es óbice señalar, que la sustanciación del presente Procedimiento para la Imposición de Multas, estará a cargo del suscrito, hasta poner éste en estado de resolución.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- L. EN D. AARÓN JOEL MEDINA LADRÓN DE GUEVARA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

E D I C T O

PROCEDIMIENTO No. ASE/PFR/053/2020

OFICIO: ASE/PFR/DAJ/00337/2021

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de junio de 2021

C. LUIS FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO
DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO
PRESENTE:

En cumplimiento a lo acordado mediante oficio **ASE/PFR/000243/2020** del 21 de septiembre de 2020, signado por el Auditor Superior del Estado para la instrucción del presente procedimiento, en relación al expediente administrativo que al rubro se indica, y con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14, 16 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI y 76, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 16, fracciones I, XXV y XXX, 90, fracciones I, XXXIV y XXXVI, y 91 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y 7 fracción V y 21, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sito Boulevard Tamaulipas, número 1013, Zona Centro, Código Postal 87000 de esta ciudad Capital, de las **NUEVE (09:00) HORAS A LAS CATORCE (14:00) HORAS EN UN TÉRMINO DE SEIS (06) DÍAS HÁBILES**, siguientes contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, que será el día siguiente de la tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo la audiencia de ley, por la irregularidad que se le atribuye por **“...no proporcionar la información...”**, **requerida por la Auditoría Superior del Estado**, en relación al oficio **ASE/AEGE/0462/2019**, donde se le hizo de conocimiento de la información que debería contener el **tercer informe trimestral sobre su gestión financiera para el ejercicio fiscal 2019**; situación que contraviene lo dispuesto por el artículo 8, encuadrándose en la hipótesis prevista por el artículo 70, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Se le comunica que en su comparecencia a la referida audiencia, objeto del presente citatorio deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y el documento con el que acredite debidamente la personalidad que ostentó y las facultades para representar al precitado ente público. En el desarrollo de la misma, se le darán a conocer nuevamente los hechos reseñados con antelación y tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo, o por medio de un defensor, el cual deberá traer Poder Notarial, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalados, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, teniéndose por ciertos los hechos que se le imputan y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

También se le requiere que **señale domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, apercibido** que en caso contrario, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Se hace de su conocimiento que el expediente correspondiente al Procedimiento para la Imposición de Multas número **ASE/PFR/053/2020**, que tiene por objeto el esclarecimiento de la conducta atribuida, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, en el domicilio señalado con anterioridad en días y horas hábiles, de lunes a viernes de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas, previa identificación personal y razón que en autos se agregue.

No es óbice señalar, que la sustanciación del presente Procedimiento para la Imposición de Multas, estará a cargo del suscrito, hasta poner éste en estado de resolución.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- L. EN D. AARÓN JOEL MEDINA LADRÓN DE GUEVARA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

E D I C T O

PROCEDIMIENTO No. ASE/PFR/054/2020

OFICIO: ASE/PFR/DAJ/00335/2021

ASUNTO: CITATORIO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 17 de junio de 2021

C. LUIS FERNANDO CAMPOS MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TAMAULIPECO
DE CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO
PRESENTE:

En cumplimiento a lo acordado mediante oficio **ASE/PFR/000244/2020** del 21 de septiembre de 2020, signado por el Auditor Superior del Estado para la instrucción del presente procedimiento, en relación al expediente administrativo que al rubro se indica, y con apego a las disposiciones previstas en los artículos 14, 16 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 fracción VI y 76, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 16, fracciones I, XXV y XXX, 90, fracciones I, XXXIV y XXXVI, y 91 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y 7 fracción V y 21, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; se le **CITA** para que comparezca a las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, sito Boulevard Tamaulipas, número 1013, Zona Centro, Código Postal 87000 de esta ciudad Capital, de las **NUEVE (09:00) HORAS A LAS CATORCE (14:00) HORAS EN UN TÉRMINO DE SEIS (06) DÍAS HÁBILES**, siguientes, contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la presente notificación, que será el día siguiente de la tercera publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a efecto de llevar a cabo la audiencia de ley, por la irregularidad que se le atribuye por **"...no proporcionar la información..."**, **requerida por la Auditoría Superior del Estado**, en relación al oficio **ASE/AEGE/0462/2019**, donde se le hizo de conocimiento de la información que debería contener el **cuarto informe trimestral sobre su gestión financiera para el ejercicio fiscal 2019, en específico, siendo omiso en lo relacionado en el Anexo Único, del oficio ASE/AEGE/000295/2020**, del 02 de septiembre de 2020, así como por el Acuerdo General emitido y publicado en la página oficial de esta Auditoría; situación que contraviene las disposiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y que de resultar responsable pudiera ser sancionado en términos del **Artículo 70, penúltimo y último párrafos** de la referida ley, el cual dispone: *"Cuando los servidores públicos y las personas físicas no atiendan los requerimientos a que refiere el presente artículo, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, o por causas ajenas a su responsabilidad, la Auditoría podrá imponerles una multa mínima de ciento cincuenta a una máxima de dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. La reincidencia se sancionará con una multa hasta del doble de la impuesta anteriormente, sin perjuicio de que persista la obligación de atender el requerimiento respectivo."*

Así mismo se agrega copia simple del citado Anexo Único.

Se le comunica que en su comparecencia a la referida audiencia, objeto del presente citatorio deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía y el documento con el que acredite debidamente la personalidad que ostentó y las facultades para representar al precitado ente público. En el desarrollo de la misma, se le darán a conocer nuevamente los hechos reseñados con antelación y tendrá el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, pudiendo hacerlo usted mismo, o por medio de un defensor, el cual deberá traer Poder Notarial, apercibiéndolo que en caso de no comparecer sin justa causa en la hora y fecha señalados, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, teniéndose por ciertos los hechos que se le imputan y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

También se le requiere que **señale domicilio en esta ciudad capital para oír y recibir notificaciones personales y documentos, apercibido** que en caso contrario, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se harán en los estrados de esta Auditoría Superior del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 68, fracción IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Se hace de su conocimiento, que el expediente correspondiente al Procedimiento para la Imposición de Multas número **ASE/PFR/054/2020**, que tiene por objeto el esclarecimiento de la conducta atribuida, se encuentra a su disposición para su consulta, en las oficinas que ocupa esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, en el domicilio señalado con anterioridad en días y horas hábiles, de lunes a viernes de ocho (8:00) a dieciséis (16:00) horas, previa identificación personal y razón que en autos se agregue.

No es óbice señalar, que la sustanciación del presente Procedimiento para la Imposición de Multas, estará a cargo del suscrito, hasta poner éste en estado de resolución.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.- L. EN D. AARÓN JOEL MEDINA LADRÓN DE GUEVARA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 26, FRACCIONES I, II, III Y V, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y LOS ARTÍCULOS 5 Y 28 DE LA LEY DE GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en el artículo 26, fracciones I, II, III, y V, faculta a la Secretaría de Finanzas para: a) proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado; b) formular y dirigir la política de ingresos y egresos del Estado, de acuerdo a los lineamientos señalados por el titular del Ejecutivo del Estado, así como representar al Gobierno del Estado en los juicios y controversias que se ventilen ante cualquier tribunal, y tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia; c) emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto; d) formular el programa de gasto público estatal y presentar al titular del Poder Ejecutivo los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado dando la participación que legalmente corresponda al Jefe de la Oficina del Gobernador en los términos de esta Ley, así como las demás propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas;

SEGUNDO: Que conforme a lo dispuesto en la Ley del Gasto Público del Estado, corresponde a la Secretaría de Finanzas, coordinar las actividades correspondientes al ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento y evaluación del gasto, así como la rendición de cuentas respectiva, para lo cual tendrá entre otras atribuciones la relacionada con la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

TERCERO: Que en la Ley del Gasto Público del Estado se mandata que, a más tardar el día último del mes de julio de cada año, el titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, determinará los criterios, y políticas de gasto, así como los lineamientos en los que deberán basarse las instancias a que se refiere el artículo 3 de esta ley, para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto, tomando en consideración en su caso, las disposiciones que para tales efectos establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanan.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo Primero: Como Dependencia normativa en esta materia, la Secretaría de Finanzas integrará el Proyecto de Presupuesto de Egresos a partir de la información que envíen las Dependencias y Entidades en sus respectivos Anteproyectos, de la información de desempeño de sus Programas Presupuestarios e incorporará lo correspondiente a los Poderes y Organismos Autónomos;

Artículo Segundo: Todas las Entidades comprendidas en las fracciones de la III a la VI del artículo 3 de la Ley de Gasto Público, así como las Dependencias del Ejecutivo, remitirán sus Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, basados en sus Programas Presupuestarios, a la Secretaría de Finanzas durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, siendo el plazo establecido en el artículo 29 de la citada Ley, con sujeción a los montos que el Ejecutivo del Estado establezca por medio de la propia Secretaría de Finanzas y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables;

Artículo Tercero: Los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos Proyectos de Presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, indicadores de desempeño y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado;

Artículo Cuarto: Los criterios para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, se pueden entender como las principales líneas de acción que se deben aplicar en materia de gasto público, y serán de observancia obligatoria por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos quienes deberán remitir sus respectivos documentos de Presupuesto oportunamente dentro de los plazos y términos establecidos para tal efecto. Al momento de integrar sus respectivos Anteproyectos, deberán observar asimismo y en lo procedente, los criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas;

Artículo Quinto: La finalidad de este Manual, es establecer la guía para que el proceso de presupuestación se efectúe de una manera uniforme, integral, ágil y sencilla, a la vez de incorporar el enfoque hacia el logro de resultados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que contravengan el presente Manual.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **LA SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.-** Rúbrica.

MANUAL SOBRE LOS CRITERIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	9
2.- MARCO NORMATIVO	10
2.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	10
2.2 Ley General de Contabilidad Gubernamental	10
2.3 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	10
2.4 Constitución Política del Estado de Tamaulipas	10
2.5 Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas	10
2.6 Ley de Gasto Público	11
2.7 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas	11
2.8 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2016-2022	11
2.8.1 Objetivo estratégico y ejes del Plan Estatal de Desarrollo	11
3.- LINEAMIENTOS GENERALES	12
3.1 Formato de Presupuesto General de cada Programa Presupuestario	12
3.2 Formato para presupuestar el Gasto Corriente de los Programas Presupuestarios	13
3.2.1 Formato General	13
3.3 Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos de los Programas Presupuestarios	13
3.3.1 Formato General	13
3.3.2 Formato Solicitud de Proyectos	14
3.4 Generalidades	14
4.- ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CLAVE PRESUPUESTARIA	15
4.1 Estructura Administrativa	16
4.2 Estructura Funcional y Programática	16
4.3 Estructura Económica	17
4.3.1 Estructura por Objeto del Gasto (Partida Presupuestal)	17
4.3.2 Tipo de Gasto	17
4.3.3 Fuente de Financiamiento (Fondo)	17
4.4 Proyecto Presupuestario	18
5.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO	18
5.1 Gasto Corriente	18
5.1.1 Servicios Personales	18
5.1.2 Materiales y Suministros, y Servicios Generales	19
5.1.3 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	20
5.2 Gasto Corriente. Otros Capítulos de Gasto	21
5.2.1 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	21
5.2.2 Participaciones y Aportaciones	21

5.2.3 Deuda Pública	21
5.3 Gasto de Capital	21
5.3.1 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	21
5.3.2 Inversión Pública	22
5.4 Programas Presupuestarios y Proyectos	23
5.5 Generalidades. Integración del Presupuesto	23
6.- ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS	25
6.1 Origen de los recursos	25
6.1.1 Clasificación por fuente de financiamiento	25
6.1.1 Clasificación por fuente de financiamiento	25
6.1.1.1 Recurso No Etiquetado	25
7.- DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS	26
8.- PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y TÉRMINOS PARA LAS TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES O REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES	27
9.- GLOSARIO DE TÉRMINOS	28
10.- DISPOSICIONES GENERALES	29

1.- INTRODUCCIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por las fracciones I, II, III y V del artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde a la Secretaría de Finanzas emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto.

Y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gasto Público, en donde el Titular del Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas determinará los criterios y políticas de gasto, así como emitirá los lineamientos para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Se presenta el siguiente Manual como un documento normativo que tiene por objeto ser la guía metodológica para describir los elementos, criterios, procedimientos y lineamientos en la facilitación del proceso de presupuestación del gasto público como una herramienta administrativa y técnica.

Para tal efecto la Secretaría de Finanzas, en el marco de sus atribuciones, integrará el Proyecto de Presupuesto de Egresos a partir de la información que envíen las Dependencias y Entidades en sus respectivos Anteproyectos, e incorporará lo correspondiente de los Poderes y Organismos Autónomos.

En este sentido, las disposiciones contenidas en este Manual son de observancia obligatoria por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos quienes deberán remitir sus respectivos documentos de Presupuesto oportunamente dentro de los plazos y términos establecidos para tal efecto.

Del mismo modo, y en el marco de la estrategia de implementación del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, las áreas de planeación o sus equivalentes, así como las áreas responsables de la operación en las Dependencias y Entidades, deberán coordinarse para preparar y cargar los indicadores para medir el desempeño de cada Programa Presupuestario, en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (*SIMIR*) y conforme al calendario que indicará la Secretaría de Finanzas.

Lo anterior, con el fin de que la Secretaría de Finanzas lleve a cabo en tiempo y forma, la elaboración, integración y consolidación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022, mismo que será presentado por el Gobernador del Estado ante el Congreso Local para su análisis y aprobación correspondiente.

Al elaborar entonces el Presupuesto de Egresos 2022, debe pensarse en aprovechar al máximo los recursos disponibles para hacer que los Programas Presupuestarios a cargo de la Administración Pública Estatal cuenten con estándares de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, además de indicadores para medir su desempeño.

En suma, para este ejercicio de presupuestación se propone realizar un esfuerzo importante en materia de racionalización del gasto público acorde a los requerimientos del entorno económico actual que vive el país, permitiendo un uso más eficiente y efectivo de los recursos públicos, buscando el cumplimiento de las líneas de acción de los tres ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo: Seguridad Ciudadana, Bienestar Social y Desarrollo Económico Sostenible, así como de los Ejes Transversales correspondientes.

2.- MARCO NORMATIVO

2.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente...

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

2.2.- Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 61.- Además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente: ...

II. Presupuestos de Egresos:

a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros;

b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y;

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

2.3.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 5.- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos...

2.4.- Constitución Política del Estado de Tamaulipas

Artículo 46.- En todo caso, dentro del primer periodo de sesiones el Congreso se ocupará de discutir y decretar la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado para el siguiente año. Las iniciativas le serán presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días de diciembre de cada año...

Artículo 91.- Las facultades y obligaciones del Gobernador son las siguientes: ...

VII. Presentar al Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos que dispone esta Constitución y las leyes de la materia;

Artículo 161.- Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la instancia técnica que establezca la ley, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos con base en los principios previstos en el párrafo anterior...

2.5.- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas

Artículo 24.- El Jefe de la Oficina del Gobernador, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XIII. Integrar un registro estatal de programas, obras e inversiones realizadas en el estado, recabando de manera periódica la información estadística y financiera de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal;

XIV. Coadyuvar con la Secretaría de Finanzas, en la formulación de los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos.

Artículo 26.- A la Secretaría de Finanzas, además de las atribuciones que le asignan las disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado;

II. Formular y dirigir la política de ingresos y egresos del Estado, de acuerdo a los lineamientos señalados por el titular del Ejecutivo del Estado, así como representar al Gobierno del Estado en los juicios y controversias que se ventilen ante cualquier tribunal, y tramitar y resolver los recursos administrativos en la esfera de su competencia;

III. Emitir políticas, lineamientos y manuales para la planeación, programación, ejercicio presupuestario, ejercicio y evaluación del gasto público con enfoque en resultados a los que deben sujetarse los ejecutores del gasto. Ello sin detrimento de las facultades que las leyes confieren a la Contraloría Gubernamental en materia de Evaluación del Desempeño;...

IV. Formular el Programa de Gasto Público Estatal y presentar al titular del Poder Ejecutivo los proyectos de Ley de Ingresos y de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado dando la participación que legalmente corresponda al Jefe de la Oficina del Gobernador en los términos de esta Ley, así como las demás propuestas de adecuación al orden normativo para optimizar la administración de las finanzas públicas.

2.6.- Ley de Gasto Público

Artículo 5.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas, las actividades de las etapas de programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto, así como la difusión de la información financiera y presupuestaria del gasto público estatal, para lo cual tendrá entre otras atribuciones las siguientes:

I. Elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Estado; ...

VIII. Apoyar el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño Gubernamental, mediante la aplicación de indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el ejercicio del gasto público a través de los resultados obtenidos en los programas de mayor impacto social en la población.

Artículo 28.- A más tardar el día último del mes de julio de cada año, el titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, determinará los criterios, y políticas de gasto, así como emitirá los lineamientos en los que deberán basarse las entidades a que se refiere el artículo 3 de esta ley, para la formulación de su anteproyecto de presupuesto, tomando en consideración en su caso, las disposiciones que para tales efectos establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que de ella emanan.

Artículo 29.- Todas las entidades comprendidas en las fracciones de la III a la VI del artículo 3 de esta ley, así como las dependencias del Ejecutivo, remitirán sus anteproyectos de presupuesto de egresos a la Secretaría de Finanzas durante la segunda quincena del mes de septiembre de cada año, con sujeción a los montos que el Ejecutivo del Estado establezca por medio de la propia Secretaría de Finanzas y cumpliendo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Gobernador del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

2.7.- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas

Artículo 7.- Los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices: ...

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2.8.- Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo de Tamaulipas 2016-2022.

2.8.1 Objetivo estratégico y ejes del Plan Estatal de Desarrollo.

El Plan Estatal de Desarrollo es el documento de mayor influencia en el diseño del Proyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que el proceso de su diseño debe responder a su objetivo estratégico y ejes, los cuales son:

Objetivo estratégico: Construcción de la paz y prosperidad sostenibles.

Ejes estratégicos: Bienestar Social, Seguridad Ciudadana, Desarrollo Económico Sostenible.

Ejes transversales: Derechos Humanos, Igualdad de Género, Transparencia y Rendición de Cuentas, Participación Ciudadana.

El Plan Estatal será alineado con los ejes y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 impulsada por la Organización de las Naciones Unidas.

Los programas presupuestarios que formen parte del gasto programable del Presupuesto de Egresos, se alinearán con los ODS, el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas que se deriven de este último, a través del Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR), de acuerdo a los Lineamientos que emita la Secretaría.

3.- LINEAMIENTOS GENERALES

La elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2022, corresponde a la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficina del Gobernador.

Para la integración de la información y soporte documental que debe reflejarse en la estructura del Presupuesto de Egresos Estatal, la Secretaría de Finanzas requiere del apoyo de las siguientes Unidades Administrativas para organizar su información considerando la estructura programática basada en los Programas Presupuestarios autorizados, a partir de los Clasificadores Programático y por Objeto del Gasto, como sigue:

Capítulo	Descripción	Responsable
1000	Servicios Personales	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
2000	Materiales y Suministros	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
3000	Servicios Generales	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Dirección Administrativa o similar de las Dependencia/Entidad/Poder/Autónomo
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
6000	Inversión Pública	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	Dirección Administrativa o similar de las Dependencias/Entidades Paraestatales
8000	Participaciones y Aportaciones	Secretaría de Finanzas Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos/ Subsecretaría de Ingresos.
9000	Deuda Pública	Secretaría de Finanzas Dirección de Contabilidad de la Subsecretaría de Egresos / Unidad de Entidades y Fideicomisos.

En ese sentido, para integrar el detalle de la información correspondiente al presupuesto que será propuesto por las diferentes instancias de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2022, deberán utilizar los siguientes formatos y clasificarlos al amparo de los Programas Presupuestarios autorizados, destacando que también será necesario indicar si las actividades a desarrollar se relacionan con algunos de los Ejes Transversales del propio PED:

3.1.- Formato de Presupuesto General (Concentrado de los formatos 3.2.1 y 3.3.1), de cada Programa Presupuestario.

3.2.- Formato para presupuestar el Gasto Corriente de los Programas Presupuestarios.

3.2.1 Formato General.

3.3.- Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (Incluye el Gasto de Capital), de los Programas Presupuestarios.

3.3.1 Formato General.

3.3.2 Formato Solicitud de Proyectos.

La captura de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de cada instancia de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2022, se realizará a través del medio electrónico que para el caso establezca la Secretaría de Finanzas.

A continuación, se ofrece una descripción general de los tres formatos anteriores, destacando que la información relativa a los Programas Presupuestarios autorizados, se basa en la que se encuentra en los registros de la Subsecretaría de Egresos:

3.1.- Formato de Presupuesto General de cada Programa Presupuestario.

Incluye el acumulado del Presupuesto de Gasto Corriente (formato general), así como del Presupuesto de Gasto en Proyectos (formato general), de cada Programa Presupuestario autorizado a cada Dependencia o Entidad, Poderes u Organismos Autónomos.

3.2.- Formato para presupuestar el Gasto Corriente de los Programas Presupuestarios.

3.2.1 Formato General

El presente formato permite presupuestar el Gasto Corriente de cada Programa Presupuestario autorizado a cada Dependencia o Entidad, Poderes u Organismos Autónomos, a través de los siguientes capítulos:

Capítulo 1000. Servicios Personales.

Capítulo 2000. Materiales y Suministros.

Capítulo 3000. Servicios Generales.

Capítulo 4000. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

Otros Capítulos de Gasto: (no sujetos a programación y presupuestación por parte de las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismos Autónomos):

Capítulo 7000. Inversiones Financieras y Otras Provisiones.

Capítulo 8000. Participaciones y Aportaciones.

Capítulo 9000. Deuda Pública.

La información será capturada por cada Dirección Administrativa o similar. El formato 3.2.1 deberá considerar la presupuestación a nivel de Programa Presupuestario, referenciado a las Unidades Responsables (*centro gestor*) correspondientes, como sigue:

- Unidad Responsable (*Centro gestor*);
- Fondo (*Fuente de financiamiento / Origen del recurso*);
- Partida Presupuestal (*Objeto del gasto*);
- Estructura Programática (*Últimos cuatro dígitos definen al Programa Presupuestario*); y,
- Proyecto (*Número de proyecto con su respectiva fase*).

Una vez capturada la información, deberán imprimir los documentos y presentar mediante oficio los originales, debidamente firmados por los titulares de las Dependencias y Entidades a la Secretaría de Finanzas; y por los titulares de los Poderes y Organismos Autónomos al Gobernador del Estado.

Dicha información será presentada en forma anual y calendarizada en cada uno de los meses del año. Así mismo se subirán al Sistema de Monitoreo de Indicadores de Resultados (*SIMIR*), durante la carga inicial de indicadores para el ejercicio fiscal 2022: i) los objetivos y las metas del Programa Presupuestario en cuestión, ii) los resultados que se pretendan alcanzar con los recursos asignados, iii) la relación que en su caso tenga con alguno de los ejes transversales del PED.

3.3.- Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (Incluye el Gasto de Capital) de los Programas Presupuestarios.

3.3.1 Formato General

Para la captura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos relacionado con este gasto seguirá el mismo patrón del conjunto de capítulos pertenecientes al Gasto Corriente.

Bajo este formato se presupuestará lo relativo al Gasto de Capital:

Capítulo 5000. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Capítulo 6000. Inversión Pública.

La información será capturada por cada Dirección Administrativa o similar. El presente formato deberá considerar la presupuestación a nivel de Programa Presupuestario, referenciado a los Proyectos (*Número de proyecto con su respectiva fase*) correspondientes, como sigue:

- Unidad Responsable (*Centro Gestor*);
- Fondo (*Fuente de financiamiento / Origen del recurso*);
- Partida Presupuestal (*Objeto del gasto*);
- Estructura Programática (*Últimos cuatro dígitos definen al Programa Presupuestario*); y,
- Proyecto (*Número de proyecto con su respectiva fase*).

Dicha información será presentada en forma anual y calendarizada en cada uno de los meses del año. Así mismo se subirán al Sistema de Monitoreo de Indicadores de Resultados (*SIMIR*), durante la carga inicial de indicadores para el ejercicio fiscal 2022, los objetivos y las metas del Programa Presupuestario en cuestión, los resultados que se pretenden alcanzar con los recursos asignados, además de la relación que en su caso tenga con alguno de los ejes transversales del PED.

Una vez capturada la información, deberán imprimir los documentos y presentar mediante oficio los originales, debidamente firmados por los titulares de las Dependencias y Entidades a la Secretaría de Finanzas; y por los titulares de los Poderes y Organismos Autónomos al Gobernador del Estado.

Dicha información será presentada en forma anual y calendarizada en cada uno de los meses del año. Así mismo se subirán al Sistema de Monitoreo de Indicadores de Resultados (*SIMIR*), durante la carga inicial de indicadores para el ejercicio fiscal 2022: i) los objetivos y las metas del Programa Presupuestario en cuestión, ii) los resultados que se pretendan alcanzar con los recursos asignados, iii) además de la relación que en su caso tenga con alguno de los ejes transversales del PED.

3.3.2 Formato Solicitud de Proyectos

En el presente formato se deberá considerar las características específicas de cada sector, debiendo alinearse con los ejes plasmados en el PED 2016-2022:

- Seguridad Ciudadana
- Bienestar Social
- Desarrollo Económico Sostenible

Así mismo, la alineación antes citada, deberá complementarse mediante el presente formato, incorporando también la alineación con los programas transversales, sectoriales, regionales y especiales que en su momento se desprendan del propio PED o de cualquier otra disposición oficial, todo lo cual se subirá en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Resultados (SIMIR), durante la carga inicial de indicadores para el ejercicio fiscal 2022 y deberán establecer y explicar en su caso, la prioridad de cada proyecto específico y de inversión, con la finalidad de identificar aquellos que tengan un mayor impacto y beneficios esperados en favor de la comunidad; para ello, remitirán a la Secretaría de Finanzas los formatos debidamente enlistados por orden de importancia e indicando el Programa Presupuestario al amparo del cual se clasificarán, bajo el siguiente orden de consideración:

- Convenios con la Federación
- Proyectos Estratégicos
- Proyectos Cíclicos
- Otros Proyectos

La información presentada permitirá el análisis con el fin de canalizar los recursos disponibles a aquellos que contribuyan a la seguridad ciudadana, al bienestar social, al desarrollo económico sostenible y que cuenten con un mayor avance en las factibilidades técnicas, legales y ambientales que fomenten el desarrollo equilibrado en lo económico y social.

Una vez capturada la información, deberán imprimir los documentos y presentar mediante oficio los originales, debidamente firmados por los titulares de las Dependencias y Entidades a la Secretaría de Finanzas; y por los titulares de los Poderes y Organismos Autónomos al Gobernador del Estado.

Dicha información será presentada en forma anual y calendarizada en cada uno de los meses del año. Así mismo se subirán al Sistema de Monitoreo de Indicadores de Resultados (SIMIR), durante la carga inicial de indicadores para el ejercicio fiscal 2022: i) los objetivos y las metas del Programa Presupuestario en cuestión, ii) los resultados que se pretendan alcanzar con los recursos asignados, iii) además de la relación que en su caso tenga con alguno de los ejes transversales del PED.

3.4.- Generalidades

- Respetar lo establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en la Ley de Gasto Público, así como las demás disposiciones aplicables;
- Considerar el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público;
- Observar las disposiciones en materia de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público. En este sentido, la estimación de recursos para el ejercicio 2022 deberá sustentarse en una clara política de optimización;
- Presupuestar los recursos mínimos indispensables para los conceptos de gasto que integran los capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), tomando como base el presupuesto inicial 2021;
- Establecer las metas anuales conforme a los Lineamientos que la Secretaría emitirá para la carga inicial de indicadores, alineándose a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en los tres ejes estratégicos del PED, y en su oportunidad, a los programas transversales, sectoriales, regionales y especiales que en su momento se desprendan del propio PED, considerando la población objetivo o áreas de enfoque de los Programas Presupuestarios, lo cual se cargará en el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Resultados (SIMIR);
- Racionalizar el gasto presupuestado a las actividades administrativas y de apoyo (Gasto Corriente), sin afectar el cumplimiento de las metas;
- Monitorear las metas proyectadas, conforme a los Lineamientos que la Secretaría emitirá para reportar los avances trimestrales, así como las acciones llevadas a cabo para su consecución;
- Eficientar el proceso de planeación y programación del gasto público a partir de la utilización de la metodología del marco lógico, la carga de indicadores en el SIMIR y los Clasificadores del CONAC;
- Presupuestar como prioridad preferente la aportación estatal, en los convenios que así lo requieran, ya sea firmados con la Federación u otras instancias;
- Considerar en los requerimientos del presupuesto, el pago correspondiente a contribuciones locales y/o federales;

- Integrar dentro de cada Programa Presupuestario, las partidas presupuestales, especificando las cantidades en pesos, sin centavos;
- Presentar el presupuesto calendarizado en forma mensual conforme a las estimaciones de pago, debiendo evitar el simple prorrateo anual;
- Destinar los recursos presupuestarios para Gasto Corriente, Gasto de Capital, así como para Proyectos, de cada Programa Presupuestario, sólo para cubrir los conceptos estrictamente indispensables para la operación o ejecución por parte de las Unidades Responsables;
- El gasto operativo que forme parte de un Proyecto no deberá de exceder el 2% sobre el valor del mismo.
- Otorgar prioridad a la conclusión de la obra pública en proceso, a los proyectos que en su caso cuenten con autorización de multianualidad y al mantenimiento de las adquisiciones y obras concluidas;
- Las Dependencias y Entidades podrán convocar, adjudicar y formalizar adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios que ejercerán en el siguiente ejercicio fiscal con la autorización de la Secretaría de Finanzas, ello en lo que corresponde a las contrataciones anticipadas con cargo a recurso federal y/o estatal, para que lleven a cabo sus provisiones correspondientes en el marco de su anteproyecto de presupuesto;
- Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal en curso, ello en lo que corresponde a contrataciones plurianuales con cargo a recurso estatal, para que lleven a cabo sus provisiones correspondientes en el marco de su anteproyecto de presupuesto;
- Orientar los recursos presupuestarios, preferentemente a cubrir los gastos de operación ineludibles como: prestación de servicios de salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación, asistencia social, operación, mantenimiento y conservación de la infraestructura existente;
- Considerar la transversalidad de la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos previstos en el PED, mediante lo cual se define a las personas como titulares de derechos y no sólo como beneficiarios de programas sociales;
- Presupuestar y orientar los Recursos Federales procedentes del Ramo General 33, asignados mediante los Fondos referidos en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los destinos previstos en la citada Ley, a través de los Programas Presupuestarios correspondientes;

4.- ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA CLAVE PRESUPUESTARIA

La Clave Presupuestaria es una herramienta que permite sistematizar, ordenar y clasificar el gasto público, mediante la adopción de categorías y elementos programáticos con los que identifica el quehacer cotidiano de las Unidades Responsables y de esta manera se pueden medir y monitorear sus resultados. Asimismo, permite conocer y costear los bienes y servicios que deben proporcionarse a través de los Programas Presupuestarios, así como el impacto que se produce sobre el bienestar de la población, el crecimiento económico y el fomento de las actividades productivas.

La Clave Presupuestaria contribuye a:

- Integrar un presupuesto por resultados, racional y congruente, que muestre las prioridades de la gestión gubernamental y el cumplimiento de las responsabilidades que la normatividad legal determina;
- Impulsar un presupuesto congruente, equitativo, transparente, eficaz, eficiente y con calidad;
- Presentar a los ciudadanos con mayor claridad el proceso de generación de valor público por el gobierno;
- Medir los resultados con base en indicadores afines a las modalidades de gasto;
- Otorgar mayor transparencia en la asignación y ejercicio del gasto;
- Mejorar la rendición de cuentas a través de indicadores;
- Asignar recursos públicos alineados a las prioridades establecidas; y
- Proporcionar información para fortalecer la capacidad de toma de decisiones sobre la asignación de recursos y establecer la orientación hacia el logro de resultados, mediante la operación de los Programas Presupuestarios.

En ese sentido, la Clave Presupuestaria está integrada por un conjunto de elementos y clasificadores programáticos que sirven para dar orden y dirección al gasto público para definir su ámbito de acción, monitorear su desempeño y evaluar sus resultados.

Por lo tanto, se apoya en elementos de planeación estratégica a partir de los Ejes, Temas, Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del PED 2016-2022 y constituye un medio para ordenar los procesos a desarrollar y los recursos necesarios para la gestión gubernamental, los cuales están relacionados con los resultados a alcanzar, lo que permitirá en su momento realizar evaluaciones para dimensionar el valor público generado en el entorno estatal.

Para una mejor idea del destino que se dará al gasto público, a continuación se muestra la composición por segmento de la Clave Presupuestaria, que se utilizará durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022:

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA		ESTRUCTURA FUNCIONAL Y PROGRAMÁTICA							ESTRUCTURA ECONÓMICA							PROYECTO PRESUPUESTARIO				
Ramo / Sector	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Grupo	Modalidad	Programa Presupuestario	ESTRUCTURA POR OBJETO DEL GASTO				TG	FUENTE DE FINANCIAMIENTO (FONDO)			Número de Proyecto Presupuestario	Guión	Guión	Fase
Poder / Organismo Autónomo	Dependencia / Entidad								Subsecretaría	Dirección General	Dirección de Área	Capítulo		Concepto	Partida Genérica	Partida Específica				

La Clave Presupuestaria se define como el conjunto de elementos codificados que permitirá organizar y sistematizar la información presupuestal e identificará la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Dependencias, Entidades, a los Poderes y Organismos Autónomos. Asimismo, se establece como el instrumento a través del cual se registrarán las operaciones derivadas de la gestión presupuestal, que se desarrollen durante el ejercicio fiscal correspondiente.

En el ejercicio 2022, esta clave está determinada por 44 dígitos, es decir 7 dígitos para la Estructura Administrativa; 11 dígitos para la Estructura Funcional y Programática; 16 dígitos para la Estructura Económica, dividida en 5 dígitos para la Estructura por Objeto del Gasto, 1 dígito para el Tipo de Gasto y 10 dígitos para la Fuente de Financiamiento (Fondo); y se concluye con 10 dígitos para el Proyecto Presupuestario, recordando que estos últimos se ubicarán dentro de alguno de los programas presupuestarios que actualmente están en operación por parte de las Dependencias, Entidades, Poderes y Organismos Autónomos, destacando que el diseño de los mismos permite su alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

4.1.- Estructura Administrativa

Sus cinco componentes (Poder/Organismo Autónomo, Dependencia/Entidad, Subsecretaría, Dirección General y Dirección de Área) se integran en dos grandes rubros: el primero de ellos nos indica el Ramo o Sector y el segundo, la Unidad Responsable que tendrá a su cargo el ejercicio del presupuesto que se asigne. Cada uno de los componentes es identificado con un número determinado de dígitos. Por ejemplo, para identificar un programa costeadado por una Dirección adscrita a una Secretaría, se debe proceder de la siguiente forma:

- Poder / Organismo Autónomo (1 dígito): Poder Ejecutivo;
- Dependencia / Entidad (2 dígitos): Secretaría;
- Subsecretaría (1 dígito): Subsecretaría;
- Dirección General (1 dígito): Dirección General;
- Dirección de Área (2 dígitos): Dirección de Área.

Lo anterior dará como resultado, la clave del Ramo / Unidad Responsable conformada por 7 dígitos en cinco componentes, integrados en dos grandes rubros.

4.2.- Estructura Funcional y Programática

Compuesta por siete componentes, los cuales identifican la Finalidad, la Función, la Subfunción, la Actividad Institucional, el Grupo, la Modalidad y el Programa Presupuestario.

La Estructura Funcional y Programática se conforma con una clave alfanumérica de la siguiente manera:

- El primer dígito identifica la Finalidad: Gobierno / Desarrollo Social / Desarrollo Económico / Otras no clasificadas en funciones anteriores;
- El segundo dígito identifica la Función: Legislación/ Protección Ambiental/ Transporte/ etc.;
- El tercer dígito identifica la Subfunción: Fiscalización/ Administración del Agua/ Transporte por carretera/ etc.;
- El cuarto, quinto y sexto dígito identifica la Actividad Institucional;
- El séptimo dígito identifica al grupo: Subsidios/ Desempeño de Funciones/ Administrativos y de Apoyo/ etc.;

- Y los últimos cuatro dígitos, identifican la modalidad y el número del Programa Presupuestario: Nombre del Programa Específico.

Lo anterior dará como resultado, la Estructura Funcional y Programática conformada por 11 dígitos en siete componentes.

Todos los conceptos aquí plasmados se identifican a través de catálogos determinados por instancias rectoras federales y estatales relacionadas con la armonización de la información contable y presupuestal.

4.3.- Estructura Económica

4.3.1.- Estructura por Objeto del Gasto (*Partida Presupuesta*)

A través de sus cuatro componentes (Capítulo, Concepto, Partida Genérica y Partida Específica) se resumen, ordenan y presentan los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros.

Esta Estructura por Objeto del Gasto alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos, en la generación de proyectos de inversión, y en la realización de transferencias, como parte del ejercicio del gasto, a través de los programas presupuestarios de la modalidad que corresponda.

En la Clave Presupuestaria, las Unidades Responsables deberán identificar la orientación de los recursos conforme a la Estructura por Objeto de Gasto de acuerdo al capítulo al que corresponda la partida específica. Ejemplo de Partida Presupuesta:

3	2	2	01
---	---	---	----

- El primer dígito corresponde al capítulo: 3 (Servicios Generales);
- El segundo dígito corresponde al concepto: 2 (Servicios de Arrendamiento);
- El tercer dígito corresponde a la partida genérica: 2 (Arrendamiento de Edificios);
- El cuarto y quinto dígitos corresponden a la partida específica: 01 (Arrendamiento de Edificios y Locales).

4.3.2.- Tipo de Gasto

Este concepto identifica el tipo de gasto al que hace mención la Clave Presupuestaria, mismo que se cataloga de la siguiente manera:

- 1.- Gasto Corriente;
- 2.- Gasto de Capital;
- 3.- Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos;
- 4.- Pensiones y Jubilaciones;
- 5.- Participaciones.

Se destina 1 dígito para este componente.

4.3.3.- Fuente de Financiamiento (Fondo)

Se refiere al origen de los recursos (ingresos) con los cuales se espera cubrir el pago de las erogaciones necesarias para desarrollar las actividades propias del Estado y que deben estar contenidas en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Esta parte de la clave presupuestaria está integrada por 10 dígitos en siete componentes:

22	1	1	00	0	0	00
----	---	---	----	---	---	----

Los dos primeros dígitos corresponden al año, el siguiente dígito indica si el origen de los recursos son No Etiquetados o Etiquetados, siguiendo con el cuarto dígito donde se identifica el tipo del origen del recurso ya sea No Etiquetado o Etiquetado conforme a la siguiente numeración:

1. No Etiquetado
 1. Recursos Fiscales
 2. Financiamientos Internos
 3. Financiamientos Externos
 4. Ingresos Propios
 5. Recursos Federales
 6. Recursos Estatales
 7. Otros Recursos de Libre Disposición

2. Etiquetado
 5. Recursos Federales
 6. Recursos Estatales
 7. Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Para continuar con el quinto y sexto dígito haciendo referencia al Ramo, siguiente dígito el Subramo, posteriormente el dígito Control Subramo, para concluir con los dos dígitos como número consecutivo.

Más adelante se explicará a detalle este concepto de la Clave Presupuestaria.

4.4.- Proyecto Presupuestario

Se refiere a la unidad básica de presupuestación que por su naturaleza, se identifica por el año, el número del proyecto presupuestario y la fase, esta última se utiliza cuando un mismo proyecto cuenta con diferentes actividades o Unidades Responsables.

Año	-	Número de Proyecto				-	Fase
22	-	0	0	0	1	-	01

Los números de proyectos se identifican de la siguiente manera:

- 0001 al 0299 Gasto Corriente;
- 0300 al 1999 Proyectos específicos;
- 2000 al 9999 Inversión Pública.

Lo anterior dará como resultado, el proyecto presupuestario conformado por 10 dígitos en tres componentes.

5.- LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO

5.1.- Gasto Corriente

En la conformación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, se requiere conocer de acuerdo con su naturaleza económica, en qué gasta el gobierno los recursos públicos, reflejando de manera adecuada el destino de las erogaciones por el pago de los recursos humanos, bienes y servicios necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas y operativas que no generan activos.

El Gasto Corriente es la base que permite que las Unidades Responsables lleven a cabo las funciones de gobierno, los programas sociales y proyectos de inversión impulsados por la actual Administración Pública Estatal.

Las estimaciones de este rubro contemplan los capítulos de Servicios Personales, Materiales y Suministros, Servicios Generales, así como el de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, que estén destinadas a la operación y administración de las Unidades Responsables, procurando que dicho Anteproyecto de Presupuesto se apegue a lo establecido en las Medidas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina en el Gasto Público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Con el fin de realizar una adecuada presupuestación del Gasto Corriente, las Direcciones Administrativas o similar, deberán observar de manera estricta lo estipulado en el presente Manual, el cual establece las directrices que regirán sobre los recursos estrictamente necesarios para cumplir sus objetivos y tener con ello un presupuesto equilibrado.

La calendarización se deberá realizar de acuerdo con las fechas establecidas para el programa de pago y no sobre un prorrateo aritmético mensual.

Las Direcciones Administrativas o similar, efectuarán el cálculo de este tipo de gasto, a costos reales y por proyectos completos, por capítulo, eventos y/o acciones, que se tengan programados realizar en el ejercicio fiscal 2022, bajo el precepto de que cada uno de los gastos deben estar perfectamente justificados, con base en un análisis y diagnóstico de su situación presupuestal, aunado a la obligatoriedad de considerar los elementos que se indican en la sección relacionada con la estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR) que más adelante se detalla.

Con ello se evitará, que los presupuestos sean fijados tomando como referencia los gastos del año anterior, sin considerar si éstos se proyectaron con base en ejercicios de planeación debidamente sustentados. El fin último de esta directriz, es evitar el otorgamiento de recursos presupuestales con arbitrariedad, inequidad e insostenibilidad técnica; es decir, que no se autoricen recursos fragmentados y desvinculados de la alineación con el PED 2016-2022 a la que corresponden los Programas Presupuestarios de los que formarán parte, incorporando una orientación a resultados.

5.1.1. Servicios Personales

En el marco de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 1000 (Servicios Personales), y plasmarlos en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto.

Para la conformación del cálculo se utilizará la plantilla que determine la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, siendo esa instancia quien asesore a las Dependencias y Entidades para la integración del mismo.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, acerca de las políticas que regirán la integración del capítulo referido.

1.- El capítulo correspondiente a Servicios Personales se calculará considerando la plantilla que determine la Dirección General de Recursos Humanos, con las prestaciones y obligaciones patronales correspondientes; su calendarización se realizará de acuerdo a las fechas establecidas en las disposiciones vigentes en la materia;

2.- El Anteproyecto de Presupuesto no deberá considerar recursos para la creación de nuevas plazas y sólo deberá contemplarse en él las plazas existentes y no asignará incrementos salariales salvo aquellos que la ley disponga. Sin embargo, podrán efectuar propuestas de creación, modificación y cancelación de plazas siempre que la suma de estos cambios se mantenga en el rango de gasto del presupuesto inmediato anterior y se obtenga el dictamen de impacto presupuestario por parte de la Secretaría de Finanzas y validación de estructuras por parte de la Secretaría de Administración y la Contraloría Gubernamental;

3.- Las remuneraciones al personal se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y prestaciones autorizadas en el marco normativo de percepciones y deducciones vigentes y deberán ser validadas por la Dirección General de Recursos Humanos;

4.- Los recursos que se presupuesten para cubrir servicios personales son intransferibles, debiendo mantenerse al mínimo indispensable los gastos por concepto de compensaciones, asignaciones extraordinarias y estímulos;

5.- Las remuneraciones de los servidores públicos, deberán incluir todas las erogaciones a cargo de los ejecutores de gasto, entendiéndose como tales las obligaciones de carácter fiscal, las de seguridad social, y cualquier otra inherente a dichas remuneraciones (en base al tabulador autorizado);

6.- Las Direcciones Administrativas o similar deberán presupuestar en la partida genérica 152 (indemnizaciones), los importes que se estimen pagar, en lo correspondiente al personal por liquidación, a favor de los mismos;

7.- La contratación de cualquier personal eventual o por honorarios asimilables a salarios estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y deberá contar con autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas en coordinación con la Secretaría de Administración, a través de la Dirección General de Recursos Humanos. En ese sentido, las Dependencias y Entidades deberán abstenerse de contratar personal fuera del procedimiento aquí señalado;

8.- Los aspectos señalados en el párrafo anterior, no son aplicables a los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el capítulo 3000 (servicios generales), concepto 33 (servicios profesionales científicos, técnicos y otros servicios), los cuales estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

5.1.2. Materiales y Suministros, y Servicios Generales

Cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 2000 (Materiales y Suministros), y Capítulo 3000 (Servicios Generales), para cada Programa Presupuestario, en el marco de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración de los capítulos antes referidos.

1.- La estimación del gasto en materiales y suministros, y servicios generales deberán apearse a los Lineamientos de Austeridad;

2.- Deberán presupuestar los recursos mínimos indispensables para los conceptos de gasto que integran estos capítulos, tomando como base el presupuesto inicial 2021:

3.- Para la conformación del cálculo de las partidas 26101 (Combustible); 31101 (Servicios de Energía Eléctrica); 31301 (Servicios de Agua Potable); y 32302 (Arrendamientos de Equipos Administrativo, Educativo y Recreativo) deberán apoyarse en la Dirección de Servicios Generales de la Secretaría de Administración para la integración del presupuesto para estos conceptos;

4.- El rubro de combustibles, lubricantes y aditivos se presupuestará de manera racional, conforme al parque vehicular que tengan a su cargo, siendo responsabilidad de las Dependencias y Entidades priorizar la asignación de estos conceptos dentro de los Programas Presupuestarios de modalidad "G" que realicen labores de inspección, supervisión y vigilancia, cuando existan en su estructura programática autorizada;

5.- Para la presupuestación de las partidas 31401 (Servicios Telefónicos Convencional y Digital); 31501 (Servicios de Telefonía Celular); 31601 (Servicios de Telecomunicaciones y Satélites); 31701 (Servicios de Conducción de Señales); 31901 (Servicios Integrales y Otros Servicios) y 32301 (Arrendamientos de Equipos para Fotocopiado) deberán apoyarse en la Subsecretaría de Innovación y Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración para la conformación del cálculo de las partidas antes mencionadas;

- 6.- Para integrar el monto a presupuestar de la partida 32201 (Arrendamientos de Edificios y Locales), deberán apoyarse en la Dirección de Patrimonio de la Secretaría de Administración para la integración del presupuesto para este concepto;
- 7.- Los servicios básicos (luz, agua, telefonía, entre otros) se presupuestarán conforme a los contratos existentes y se calendarizarán de acuerdo a las fechas de pago de cada uno de los servicios;
- 8.- Para la presupuestación de las partidas 39805, 39806 y 39807 correspondientes al Impuesto Sobre Nómina deberán apoyarse en la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Finanzas para la conformación del cálculo de las partidas antes mencionadas;
- 9.- En el concepto de papelería y materiales de oficina se presupuestarán con niveles mínimos para su operación. Asimismo, deberán establecer mecanismos de control con el propósito de abatir el consumo excesivo, considerando el reciclaje o reutilización del material susceptible de hacerlo, con el fin de reducir costos;
- 10.- Se restringe al mínimo el uso de papelería y materiales de oficina, debiendo priorizar el uso del servicio de correo electrónico en las comunicaciones internas;
- 11.- Para atender gastos de consumo de alimentos y utensilios dentro del área de adscripción de los servidores públicos, la presupuestación de dichas partidas está restringida, sólo para aquellos gastos que se justifiquen plenamente y sean autorizados por el titular de la Dependencia o Entidad;
- 12.- Los materiales y artículos de construcción, así como reparaciones (pinturas, material eléctrico y otros), deberán cuantificarse por las acciones de mantenimiento que se pretenda realizar en los inmuebles que son ocupados, señalando detalladamente el servicio en que se emplearán;
- 13.- El presupuesto para el concepto de gasto correspondiente a productos químicos, farmacéuticos y de laboratorios, deberá justificarse ya que está limitado a las Unidades Responsables cuyas actividades lo requieran; de manera particular y respecto a la partida de medicinas y productos farmacéuticos, no deberá considerarse presupuesto para el pago de medicinas a empleados;
- 14.- Los gastos de difusión e Información los presupuestará únicamente la Coordinación de Comunicación Social;
- 15.- En el rubro de traslados, viáticos y gasto de viaje, la presupuestación de las partidas deberán estar plenamente justificadas con base en las funciones que se desempeñan, priorizando la asignación de estos conceptos dentro de los Programas Presupuestarios de modalidad "G" que realicen labores de inspección, supervisión y vigilancia;
- 16.- El resto de los conceptos de gasto de estos capítulos se programarán conforme a las actividades a desarrollar.

5.1.3. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Cada Dependencia, Entidad, así como cada Poder y Organismo Autónomo respectivamente, será el encargado de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), en el marco de la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

Es importante destacar que este capítulo de gasto principalmente se refiere a los subsidios y ayudas que se entregan a la población; sin embargo también es el mecanismo por medio del cual se asignan transferencias relativas al presupuesto correspondiente a los Poderes, Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados.

Derivado de lo anterior, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos y los Organismos Públicos Descentralizados presentarán a la Secretaría de Finanzas su propuesta, en el marco del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para cada Programa Presupuestario conforme a la estructura programática autorizada, debiendo desagregar los montos proyectados en cada Programa utilizando el Clasificador por Objeto del Gasto, a partir de los capítulos de "Servicios Personales", "Materiales y Suministros", "Servicios Generales", "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", "Inversión Pública" e "Inversiones Financieras y Otras Provisiones". Lo anterior deberá apegarse en la normatividad aplicable, quedando bajo su responsabilidad, el ejercicio del presupuesto que les sea autorizado y transferido conforme a los capítulos de gasto antes mencionados.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración del capítulo 4000.

- 1.- La estimación del gasto en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;
- 2.- Deberán presupuestar los recursos mínimos indispensables para los conceptos de gasto que integran este capítulo, tomando como base el presupuesto inicial 2021;
- 3.- En caso de celebrar convenios adicionales con la Federación para proyectos o programas específicos, tales como infraestructura, matrícula, equipamiento o que impliquen recursos estatales adicionales, deberán contar con la aprobación presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas previa a la suscripción de los mismos;

4.- Los subsidios y ayudas sociales, que por la naturaleza de sus funciones, las Unidades Responsables otorguen a la población bajo los programas presupuestarios de modalidad "S" o "U", deberán presupuestarlos con criterios que aseguren la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, mediante programas presupuestarios que deberán contar con un Diagnóstico, aunado a considerar la emisión de reglas o lineamientos de operación que deberán contar (previo a su publicación para el ejercicio fiscal 2022) con la manifestación de impacto presupuestario de la Secretaría de Finanzas, así como el análisis de impacto regulatorio por parte de la Contraloría Gubernamental o en su caso, la instancia a cargo de la Mejora Regulatoria en la entidad federativa, respecto a sus alcances e impactos tanto presupuestario como regulatorio, consistencia con las prioridades plasmadas en el PED y los objetivos estratégicos de cada sector. Lo anterior, para dar cumplimiento a los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 66 al 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 26 fracción XXXIII y 40 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así como a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y los Lineamientos Generales para la elaboración de Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, emitidos por la Contraloría Gubernamental y la Secretaría de Finanzas, respectivamente y los procedimientos y fechas que en su oportunidad se determinen para estos efectos;

5.- La presupuestación de becas se llevará a cabo únicamente por las Dependencias y Entidades, que de acuerdo a sus funciones, otorgan ayudas o apoyos por este concepto; y deberán apoyarse con el Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Crédito Educativo (ITABEC) para este fin, debiendo considerar lo señalado en el numeral 4 de esta sección;

6.- Los Programas Presupuestarios dirigidos a población objetivo que presente situación de vulnerabilidad y marginación deberán ser presupuestados por las Unidades Responsables de las Dependencias y Entidades que cuenten con focalización y atribuciones en sus respectivos sectores para otorgar esos tipos de apoyos, destacando que los recursos asignados a esas partidas son intransferibles a otros conceptos de gasto, debiendo considerar lo señalado en el numeral 4 de esta sección.

5.2.- Gasto Corriente. Otros Capítulos de Gasto

5.2.1. Inversiones Financieras y Otras Provisiones

La presupuestación de este capítulo lo realizarán exclusivamente las Dependencias o Entidades que en función de sus atribuciones lo requieran, quedando sujeta a su aprobación conforme a la normatividad aplicable.

5.2.2. Participaciones y Aportaciones

La presupuestación de este capítulo será conforme a la estimación que realice la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de acuerdo a la información que se integrará en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2022.

5.2.3. Deuda Pública

El monto destinado en este rubro será presupuestado por la Secretaría de Finanzas conforme a las obligaciones crediticias del Gobierno del Estado, en cumplimiento a los programas de pago correspondientes.

5.3.- Gasto de Capital

5.3.1. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), en el marco de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, y conforme a los requerimientos que se identifiquen en el marco de la operación de los Programas Presupuestarios correspondientes.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración del capítulo antes referido.

1.- La estimación del gasto en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;

2.- Las partidas solicitadas a través del capítulo 5000 que no estén asociadas a un Programa de Inversión, deberán estar presupuestadas en un Proyecto, el cuál responderá a una necesidad identificada al amparo de la operación de un Programa Presupuestario, diferente a la modalidad de gasto "K";

3.- Para la validación de las partidas solicitadas a través del capítulo 5000, se deberá justificar y detallar las características de los bienes solicitados, con el fin de que se permita la evaluación y en su caso la procedencia de la autorización;

4.- Para los bienes muebles e inmuebles, la presupuestación se efectuará en el Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (3.3.1 y 3.3.2);

5.- Para los bienes intangibles de nueva adquisición con temporalidad determinada no permanentes deberán ser considerados en el Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (3.3.1 y 3.3.2);

6.- La renovación de licencias y otros accesorios derivados de los bienes intangibles antes descritos de carácter obligatorio y permanente deberán presupuestarse dentro del capítulo 3000.

5.3.2. Inversión Pública

Cada Dependencia y Entidad será la encargada de efectuar los cálculos que correspondan al Capítulo 6000 (Inversión Pública), en el marco de la integración del Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022.

Las siguientes directrices, son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos, sobre las políticas que regirán la integración del capítulo antes referido.

- 1.- La estimación del gasto en Inversión Pública deberá apegarse a los Lineamientos de Austeridad;
- 2.- Se entenderá como Inversión Pública, el presupuesto que se encuentra incluido en el Gasto de Capital y que comprende aquellas erogaciones que contribuyen a ampliar la infraestructura social y productiva, así como incrementar y preservar el patrimonio público del Estado de Tamaulipas, que contribuya a mejorar las condiciones de vida de su población;
- 3.- Las partidas solicitadas a través del capítulo 6000, deberán estar presupuestadas en un Proyecto de Inversión, el cual se registrará al amparo del Programa Presupuestario de modalidad "K" que corresponda, de acuerdo al destino que se determine para cada proyecto;
- 4.- Cuando se trate de adquisiciones con cargo al capítulo 5000 que estén asociadas al desarrollo de infraestructura de obra pública con cargo al capítulo 6000, se le denominará Programa de Inversión, y en estos casos se registrarán como parte de un Programa Presupuestario de modalidad "K";
- 5.- Para la Inversión Pública, la presupuestación se efectuará en el Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (3.3.1 y 3.3.2);
- 6.- Se considera obra pública todo lo regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como las demás que le sean aplicables;
- 7.- Los recursos de inversión que serán asignados a las Unidades Responsables que conforman el Gobierno Estatal, deberán ejercerse con estricto apego a la normatividad en la materia. En el caso de que alguna Unidad Responsable convenga obra pública con los municipios que involucren recursos presupuestarios, deberán firmar el convenio respectivo por cada obra, en el cual se especifique la participación que corresponda a cada parte;
- 8.- Los recursos destinados a los Programas y/o Proyectos de Inversión deberán mostrar su alineación con los ejes del PED y enmarcarse al amparo de un Programa Presupuestario previo a su implementación y se destinarán prioritariamente a:
 - a) La asignación de recursos a nuevos proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su rentabilidad social;
 - b) La aprobación de nuevos proyectos de obra pública se dará cuando estén evaluados sus efectos socioeconómicos y se tenga garantizada la disponibilidad de terrenos, así como los recursos técnicos y financieros para su operación;
 - c) Los Proyectos de Inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades federativas, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción;
 - d) La terminación de las obras públicas en proceso, especialmente a aquellas destinadas a proyectos de seguridad ciudadana, bienestar social y desarrollo económico sostenible;
 - e) Los Proyectos de Inversión de nueva creación que por su naturaleza sean de carácter obligatorio para cumplir acuerdos y convenios con las autoridades Federales y Municipales.
- 9.- De igual manera, los Proyectos de Inversión en obra pública atenderán los siguientes criterios:
 - a) Las obras y acciones deberán de promover un desarrollo regional intersectorial de impacto para el desarrollo sustentable de las regiones y de la entidad;
 - b) Las Dependencias y Entidades que requieran obra pública, deberán considerar el presupuesto estimado para la ejecución, así como para los estudios de preinversión, tales como evaluaciones socioeconómicas, impacto ambiental, estudio de impacto urbano, estudio de impacto vial o los que en su caso correspondan. Los recursos presupuestados para este concepto serán considerados como intransferibles para las Dependencias y Entidades y sólo se transferirán por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría de Obras Públicas para la ejecución de la obra;
 - c) La Secretaría de Obras Públicas deberá presupuestar las obras conforme a sus propios programas, así como para los estudios de preinversión, tales como evaluaciones socioeconómicas, impacto ambiental, estudio de impacto urbano, estudio de impacto vial, proyectos ejecutivos, arquitectónicos y de ingeniería o los que en su caso correspondan;

- d) La Secretaría de Obras Públicas deberá considerar en su presupuesto los recursos destinados a proyectos ejecutivos, arquitectónicos y de ingeniería que deriven de obra pública solicitada por otras Dependencias y Entidades;
- e) La presupuestación de las obras públicas, deberán considerar los gastos de difusión, informando la fuente de financiamiento de los recursos, el programa, las metas y el plazo de ejecución, con la finalidad de orientar a la población sobre los beneficios de las mismas;
- f) Todos los Proyectos de Inversión deberán contar previamente con el respectivo registro en la Cartera de Inversión de la Secretaría de Finanzas; así como en el registro estatal de programas, obras e inversiones que al Jefe de la Oficina del Gobernador corresponde.

5.4.- Programas Presupuestarios y Proyectos

Los Programas Presupuestarios permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos, cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público; por lo tanto, a través de ellos se integran las iniciativas necesarias para articular la planeación plasmada en el PED con la presupuestación de recursos para su implementación, resaltando que es común que su vigencia se mantenga durante una administración de gobierno. Mediante los Programas Presupuestarios se clasifica el presupuesto de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como sus modalidades de gasto.

Por su parte, los Proyectos son las acciones específicas que deberán formar parte de un Programa Presupuestario, para producir diversos bienes y servicios, y cuyo presupuesto desagregado deberá considerar únicamente los elementos estrictamente necesarios para su realización. Para tales efectos, las Unidades Responsables estimarán de manera detallada por cada Programa y por partida presupuestaria, los Proyectos que pretendan realizar en el ejercicio fiscal 2022 y que no se encuadren en su operación cotidiana (gasto corriente), bajo el precepto de que cada una de esas erogaciones debe estar perfectamente justificada, con base en un análisis y diagnóstico que fundamente su necesidad y la prioridad de los mismos, respecto a su asignación presupuestal y respondiendo a la alineación del Programa al amparo del cual se ubiquen.

La Secretaría de Finanzas y la Oficina del Gobernador analizarán y evaluarán que los Proyectos no se destinen a cubrir necesidades adicionales de gasto corriente, sino al desarrollo de iniciativas prioritarias para contribuir al logro de resultados.

El gasto operativo que forme parte de un Proyecto no deberá de exceder el 2% sobre el valor del mismo.

En ese sentido, los Proyectos deberán fundamentar su elegibilidad con base en los siguientes criterios:

- Alineación al PED;
- Alineación a un Programa Sectorial;
- Alineación a un Programa Presupuestario determinado;
- Vinculación a los indicadores de desempeño de un Programa Presupuestario determinado;
- Contribución a las metas de los indicadores del Programa Presupuestario.

La presupuestación de los Proyectos se llevará a cabo en el Formato para presupuestar el Gasto en Proyectos (3.3.1 y 3.3.2). El Gasto de Capital será presupuestado en estos mismos formatos; es decir, como parte de un Proyecto.

5.5.- Generalidades. Integración del Presupuesto

- **Poder Ejecutivo (Dependencias).**- La integración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, se realizará a nivel de programa presupuestario y partida específica, y su ejercicio estará sujeto a las políticas, disposiciones generales y específicas, establecidas por las Dependencias responsables de normar y regular las actividades de la Administración Pública.

La base para presupuestar en cada Programa, deberá considerar los siguientes aspectos derivados del Clasificador por Objeto del Gasto:

Capítulo 1000 (Servicios Personales).- Con base en información de la Dirección General de Recursos Humanos;

Capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas).- Con base en el presupuesto inicial 2021;

Capítulos 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) y 6000 (Inversión Pública).- en base a las necesidades y requerimientos de la Dependencia en cuestión, a través de un Proyecto.

- **Entidades, Otros Poderes y Organismos Autónomos.**- La integración de sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con la naturaleza del gasto, se realizará a nivel de programa presupuestario y partida específica, en los capítulos y conceptos a que corresponda. Para efectos de presentación ante la Secretaría de Finanzas, los montos se concentrarán en las partidas específicas del Capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), que sean equivalentes a los Capítulos 1000, 2000, 3000 u otras del Clasificador por Objeto del Gasto.

La base para presupuestar en cada Programa, deberá considerar los siguientes aspectos derivados del Clasificador por Objeto del Gasto:

Capítulo 1000 (Servicios Personales).- Con base en la información de la propia Entidad, Poder u Organismo Autónomo;

Capítulos 2000 (Materiales y Suministros), 3000 (Servicios Generales) y 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas).- Con base en el presupuesto inicial 2021;

Capítulos 5000 (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles) y 6000 (Inversión Pública).- En base a las necesidades y requerimientos de los programas presupuestarios de la propia Entidad, Poder u Organismo Autónomo, a través de un Proyecto;

Capítulo 7000 (Inversiones Financieras y Otras Provisiones).- Con base en la información de la propia Entidad, Poder u Organismo Autónomo.

6.- ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS

Las disposiciones legales, normas contables y presupuestarias estatales, establecen que los estados financieros que formarán parte de la Cuenta Pública, deben contener los ingresos y egresos contables consolidados del Sector Público Estatal, así como la información de resultados del gasto público a través de los indicadores de desempeño, en diferentes clasificaciones y niveles de agregación.

Estas disposiciones se fundamentan en los criterios de armonización que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC).

Las Entidades deberán incorporar a sus Anteproyectos la estimación de ingresos que generan por el desarrollo de sus actividades; y por el lado de sus egresos, deben considerar las diferentes estimaciones relacionadas con los gastos de funcionamiento en sus respectivas estructuras presupuestarias. Para ello, las entidades deberán presentar la programación anual de los Ingresos que prevén recibir de las diferentes fuentes de financiamiento, así como por cualquier concepto en el desempeño de sus actividades.

6.1.- Origen de los Recursos

6.1.1. Clasificación por fuente de financiamiento

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento.

Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisa la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

La clasificación de las fuentes de financiamiento básicamente se divide en los siguientes grupos:

- Recurso No Etiquetado
 - ✓ Recursos Fiscales
 - ✓ Financiamientos Internos
 - ✓ Financiamientos Externos
 - ✓ Ingresos Propios
 - ✓ Recursos Federales
 - ✓ Recursos Estatales
 - ✓ Otros Recursos de Libre Disposición
- Recurso Etiquetado
 - ✓ Recursos Federales
 - ✓ Recursos Estatales
 - ✓ Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

6.1.1.1 Recurso No Etiquetado

Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos.

I. Recursos Fiscales

Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social; incluyen las asignaciones y transferencias presupuestarias a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los Órganos Autónomos y a las entidades de la administración pública paraestatal, además de subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones, y transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo; así como ingresos diversos y no inherentes a la operación de los poderes y órganos autónomos.

II. Financiamientos Internos

Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional.

III. Financiamientos Externos

Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera.

IV. Ingresos Propios

Son los que obtienen las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

V. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda.

VI. Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

VII. Otros Recursos de Libre Disposición

Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

6.1.1.2 Recurso Etiquetado

Son los recursos que provienen de transferencias federales etiquetadas con un destino específico, en el caso de los Municipios, adicionalmente se incluyen las erogaciones que éstos realizan con recursos de la Entidad Federativa también con un destino específico.

I. Recursos Federales

Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones.

Ramo 33. Se establecen estas aportaciones federales como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la Ley.

a. *Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE).* Comprende las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para la educación básica y normal;

b. *Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).* Comprende las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para los servicios de salud;

c. *Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).* Se subdivide en Fondo de Infraestructura Social Estatal y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; comprende asignaciones destinadas a cubrir aportaciones federales para infraestructura social;

d. *Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).* Comprende asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para el fortalecimiento municipal;

e. *Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM).* Comprende asignaciones para cubrir las aportaciones federales para Asistencia Social e Infraestructura Educativa Básica, Superior y Media Superior:

- FAM Asistencia Social
- FAM Básica
- FAM Superior
- FAM Media Superior

f. *Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA).* Comprende las asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para la educación tecnológica y de adultos:

- CONALEP
- INEA

g. *Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).* Comprende las asignaciones destinadas a cubrir aportaciones federales para la seguridad pública;

h. *Fondo de Apoyos para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas (FAFEF).* Comprende las asignaciones destinadas a fortalecer las finanzas públicas estatales, conforme a los destinos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Estos recursos se pueden destinar, entre otros conceptos, a la inversión en infraestructura, saneamiento financiero y programas de fiscalización.

La Secretaría de Finanzas, a través de un grupo de trabajo de la Subsecretaría de Egresos, determinará las prioridades para canalizar los recursos del FAFEF en los Programas Presupuestarios que operarán en el Estado para cada ejercicio fiscal.

Otros Recursos Federales. Se refieren a los recursos federales que ingresan al Estado derivados de los convenios diversos celebrados con la Federación que deben registrarse en la contabilidad estatal y que conllevan, en ocasiones una aportación estatal. Estos para el 2022, deberán presupuestarse, de manera específica, por cada una de las Dependencias o Entidades ejecutoras.

II.- Recursos Estatales

En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal.

III.- Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas

Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores.

7.- DE LA ESTRATEGIA DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

La implantación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados (PbR) busca tomar mejores decisiones respecto a las prioridades del gasto, al incorporar la orientación de los recursos canalizados a través de los programas presupuestarios, hacia el logro de resultados respecto a los ejes, objetivos y metas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, aunado a que la generación de información sobre el desempeño del gasto público, mediante el monitoreo y evaluación de los programas presupuestarios, se tomará en consideración como un factor importante para la asignación del presupuesto.

La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, se realizará enmarcándolo en los preceptos del PbR definidos en los artículos 26 fracciones II, III, V y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2° Bis fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXVII, XXX y XXXVI, 5° fracción I y VIII, 9° fracciones I, II y III, 9 bis, 17, 24, 28, 71, 72, 73, 77, y 79 de la Ley de Gasto Público; 34 fracciones II y XVI y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; Capítulos II y III de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Estatales de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño, los Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, así como los Lineamientos para la carga inicial de indicadores en el Sistema de Monitoreo de indicadores para Resultados (SIMIR), por lo cual la Secretaría de Finanzas coordinará que los trabajos para integrar los Anteproyectos de Presupuesto que formarán parte del gasto programable, se estructuren bajo la figura de Programas Presupuestarios (Pp), tomando como referencia el acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), siendo responsabilidad de las Unidades Responsables del gasto, revisar y actualizar las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas de Indicador de Desempeño (FID) que en su caso correspondan a cada Programa Presupuestario, para que la carga de dicha información se realice en el Sistema de Monitoreo de indicadores para Resultados (SIMIR) a más tardar en el mes de noviembre de 2021, con la finalidad de monitorear y evaluar mediante indicadores estratégicos y de gestión, las metas relacionadas con el resultado proyectado por los programas presupuestarios estatales para el ejercicio fiscal 2022.

En ese sentido y para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los preceptos legales y normativos arriba señalados, las Dependencias y Entidades responsables de la operación de recursos con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas de 2022 y subsecuentes, deberán presentar sus Anteproyectos de Presupuesto con sus requerimientos presupuestales, así como sus Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas de Indicador de Desempeño (FID) que en su caso correspondan, las cuales deberán elaborarse una por cada Programa Presupuestario y contener los indicadores de desempeño y sus metas proyectadas, que permitan monitorear los resultados que se vayan generando a la par de los avances físicos-financieros derivados del ejercicio del gasto.

Para los efectos aquí señalados y de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Unidades Responsables pueden apoyarse de los siguientes documentos para la elaboración de las MIR de sus programas presupuestarios:

- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), disponibles en:

http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_15_002.pdf

- Guía para el diseño de indicadores estratégicos, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154446/Guia_Indicadores.pdf

- Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/154437/Guia_MIR.pdf

- Guía para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), disponible en:

https://www.coneval.org.mx/Informes/Coordinacion/Publicaciones%20oficiales/GUIA_PARA_LA_ELABORACION_DE_MATRIZ_DE_INDICADORES.pdf

- Criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas, publicados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, disponibles en:

http://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/themes/po/img/actualizacion_criterios_pbr.pdf

Se destaca que a partir de la utilización de la metodología del marco lógico durante la etapa de planeación del ciclo presupuestario, las Unidades Responsables deberán identificar las poblaciones o áreas de enfoque potencial y objetivo que se atenderán a través de cada Programa Presupuestario, ya que esa información será requerida para identificar a los Programas Presupuestarios que contribuirán con las temáticas transversales señaladas en el PED y que formarán parte de los Anexos Transversales del PPET 2022.

Por su parte, la captura de la información sobre el desempeño del presupuesto asignado a cada Programa Presupuestario, se realizará a través del medio electrónico que para el caso establezca la Secretaría de Finanzas.

8.- PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y TÉRMINOS PARA LAS TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES O REQUERIMIENTOS PRESUPUESTALES.

La Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección de Planeación y Control Hacendario aprobará las transferencias, modificaciones o requerimientos presupuestales cuando los considere procedentes.

Para la aplicación de transferencias, modificaciones o requerimientos presupuestales, las Dependencias y Entidades deberán atender las siguientes disposiciones:

- Las solicitudes de transferencias, modificaciones o requerimientos al presupuesto, deberán realizarse únicamente a través del Formato que para el caso ha establecido la Secretaría de Finanzas;
- El Formato antes referido, deberá contar con un folio único y específico, mismo que será asignado por el Departamento de Planeación y Seguimiento Presupuestal de la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos;
- Las solicitudes de transferencias, modificaciones o requerimientos al presupuesto deberán presentarse debidamente requisitadas y justificadas por las Direcciones Administrativas o similares que las requieran;
- La Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos podrá rechazar las solicitudes por improcedentes o requerir a las Direcciones Administrativas o similares, la ampliación de la información presentada con el fin de valorar su aceptación;
- Las solicitudes de transferencias, modificaciones o requerimientos al presupuesto se restringen a máximo seis operaciones mensuales por Dependencia o Entidad;
- Las solicitudes deberán de ser remitidas a la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos en periodos comprendidos entre el día 10 al 20 de cada mes. En casos de excepción y plenamente justificados, las Dependencias y Entidades, podrán solicitar la recepción de operaciones que revistan una necesidad extraordinaria, fuera del plazo antes referido y quedarán a criterio de la propia Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos la recepción de las mismas;
- La entrega de la solicitud referida a la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos no garantiza la aprobación de los movimientos presupuestales solicitados.
- Quedan restringidas las transferencias presupuestales entre Programas presupuestarios diferentes. En casos de excepción, deben ser acompañadas invariablemente de la justificación correspondiente para establecer si se deberá realizar una modificación de las metas programadas, lo cual estará sujeto a la validación de la Dirección de Planeación Estratégica de la Subsecretaría de Egresos;
- En caso de ampliaciones o disminuciones, el cambio en las metas con respecto al nuevo recurso otorgado o disminuido, deberá conciliarse con la Dirección de Planeación Estratégica para reflejarse en el Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR);
- Quedan restringidas las transferencias presupuestales utilizando como "Emisora" a cualquiera de las siguientes partidas:
 - ✓ 26101 (Combustible)
 - ✓ 31101 (Servicios de Energía Eléctrica)
 - ✓ 31301 (Servicios de Agua Potable)
 - ✓ 31401 (Servicios Telefónicos Convencional y Digital)
 - ✓ 31501 (Servicios de Telefonía Celular)

- ✓ 32201 (Arrendamientos de Edificios y Locales)
- ✓ 32301 (Arrendamiento de Equipo para Fotocopiado)
- ✓ 32302 (Arrendamiento de Equipo Administrativo, Educativo y Recreativo)
- ✓ 31601 (Servicios de Telecomunicaciones y Satélites)
- ✓ 31701 (Servicios de Conducción de Señales)
- ✓ 31901 (Servicios Integrales y Otros Servicios)
- ✓ 39805, 39806 y 39807 (Impuesto Sobre Nómina)
- ✓ 37501 (Viáticos)
- ✓ 38501, 38502, 38503, 38504 (Gastos de Viaje)

- Al menos que la “Receptora” sea la misma partida presupuestal, o exista alguna justificación relevante.

Cualquier excepción a estos puntos estará sujeta a la validación de la Dirección de Planeación y Control Hacendario de la Subsecretaría de Egresos.

Los actuales procedimientos, requisitos y términos tienen por objeto coadyuvar en la implementación del uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

9.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Sin contravenir las definiciones previstas en la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, para efectos del presente Manual, se entenderá por:

• **Anteproyecto de Presupuesto:** Estimación preliminar de los gastos a efectuar para el desarrollo de los programas sustantivos y de apoyo de las dependencias y entidades de la Administración Pública; para su elaboración se deben observar las normas, lineamientos y políticas de gasto que fije la Secretaría de Finanzas; la información permite a esta dependencia integrar el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas;

- **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;
- **Dependencias:** a la Oficina del Gobernador, las Secretarías del despacho, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **Dirección Administrativa o similar:** área de la Dependencia, Entidad, el Poder y Organismo Autónomo encargada de realizar las gestiones de índole presupuestario ante la Secretaría de Finanzas;
- **Entidades:** a los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, los Fideicomisos Públicos y los Órganos Desconcentrados, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 16, 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **Gasto No Programable:** Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda, las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes, como los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS);
- **Gasto Programable:** Comprende las acciones propias de gobierno, las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población, las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción, y prestación de bienes y servicios públicos;
- **Lineamientos de Austeridad:** Lineamientos mediante los cuales se establecen las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina en el gasto público de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- **Manual:** al presente Manual sobre los Criterios para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022;
- **Meta:** Permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado a través de los indicadores establecidos para los programas presupuestarios. Para su establecimiento, se debe asegurar que son cuantificables y que están directamente relacionadas con el nivel de objetivo de cada indicador;
- **Modificaciones Presupuestales:** hace referencia a las Ampliaciones o Disminuciones al presupuesto;
- **Organismos Autónomos:** a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, al Instituto Electoral de Tamaulipas, al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a la Universidad Autónoma de Tamaulipas, al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, la Fiscalía General de Justicia y los demás que en su caso fueran creados;
- **PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022;
- **Poderes:** Hace referencia a los Poderes Legislativo y Judicial;

- **Programa Presupuestario:** Categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos y cuya identificación corresponde a la solución de una problemática de carácter público;
- **Proyecto de Presupuesto:** es la propuesta que elabora el Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Finanzas, sobre la distribución y objetivos de los recursos públicos para el próximo año fiscal y que remite al Congreso del Estado para el análisis, discusión, modificación y eventual aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado;
- **Proyectos:** Son las acciones específicas que deberán formar parte de un Programa y cuyo presupuesto desagregado deberá considerar únicamente los elementos estrictamente necesarios para su realización;
- **Ramo:** Representa los primeros tres dígitos de la Estructura Administrativa, los cuales hacen referencia al Poder/Organismo Autónomo y a la Dependencia/Entidad;
- **Unidad Responsable:** Área de la Dependencia, Entidad, el Poder y Organismo Autónomo a cargo de la operación, ejercicio y control del gasto, representada con los últimos cuatro dígitos de la Estructura Administrativa, los cuales hacen referencia a la Subsecretaría, Dirección General y a la Dirección de Área.

10.- DISPOSICIONES GENERALES

Los Poderes y los Organismos Autónomos presentarán el tabulador de sueldos por plaza/puesto, número de plazas y remuneraciones (analítico de plazas), ello en cumplimiento al artículo 160 fracción V de la Constitución Política del Estado. Es importante considerar la estructura autorizada con número de plazas por niveles, así como los importes del salario bruto mensual.

En este ejercicio de presupuestación, las Dependencias, Entidades, los Poderes y Organismo Autónomos al presentar sus estimaciones deberán considerar las obligaciones fiscales a que estén sujetos, las cuales representen una erogación para ellos mismos.

En lo concerniente a los temas transversales señalados en el PED, las Unidades Responsables de los Programas Presupuestarios que contribuyan a dichas temáticas, deberán tomar en consideración los lineamientos y directrices que en su momento emitan las instancias que coordinen estas perspectivas, para sus requerimientos de presupuesto, así como para incorporar en sus indicadores de desempeño, los elementos que permitan monitorear su contribución a esos temas transversales.

Corresponderá a la Secretaría de Finanzas, dentro del ámbito de sus atribuciones, la interpretación del presente Manual; pudiendo solicitar información adicional que considere necesaria y estableciendo en su caso, modificaciones a lo aquí expuesto por así considerarlo conveniente en el ejercicio de sus funciones.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 028

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N045-2021**, para la contratación relativa a: **“MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA PIEDRAS NEGRAS EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS”**, y **LPE-N046-2021**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DE ROTONDA EN EL ENTRONQUE DE LA CARRETERA PIEDRAS NEGRAS CON EL BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N045-2021	\$2,000.00	11/08/2021	06/08/2021 12:00 horas	06/08/2021 13:00 horas	17/08/2021 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Modernización de la Carretera Piedras Negras.				08/09/2021	75	\$5'000,000.00
No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N046-2021	\$2,000.00	12/08/2021	10/08/2021 12:00 horas	10/08/2021 13:00 horas	18/08/2021 12:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de Rotonda en el entronque de la Carretera Piedras Negras con el boulevard Luis Donald Colosio.				09/09/2021	75	\$12'000,000.00

- Ubicación de las obras: Cd. Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Victoria # 4610, COMAPA área de proyectos, en Nuevo. Laredo Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 07 DE JULIO DEL 2021.- SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 7 de julio de 2021.

Número 80

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4259.- Expediente Número 00184/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	3	EDICTO 4279.- Expediente Número 00659/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4260.- Expediente 00983/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	4	EDICTO 4280.- Expediente Número 00669/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 4261.- Expediente Número 00463/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 4281.- Expediente Número 00724/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4262.- Expediente Número 00306/2021, relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad.	6	EDICTO 4282.- Expediente Número 00160/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4263.- Expediente Número 00606/2019, relativo al Juicio Sumario.	6	EDICTO 4283.- Expediente Número 00427/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4264.- Expediente Número 00644/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	7	EDICTO 4284.- Expediente Número 00549/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 4265.- Expediente Número 00139/2021, relativo al Otorgamiento de Escritura.	8	EDICTO 4285.- Expediente Número 0565/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4267.- Expediente Número 00380/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 4286.- Expediente Número 00631/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4268.- Expediente Número 00600/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 4287.- Expediente Número 00357/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4269.- Expediente Número 00757/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 4288.- Expediente Número 00351/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 4270.- Expediente Número 00773/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	8	EDICTO 4289.- Expediente Número 00509/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4271.- Expediente Número 00778/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	9	EDICTO 4290.- Expediente Número 00486/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4272.- Expediente Número 01070/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	EDICTO 4291.- Expediente Número 00574/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4273.- Expediente Número 00088/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 4292.- Expediente Número 00589/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4274.- Expediente Número 00423/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	EDICTO 4293.- Expediente Número 00323/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 4275.- Expediente Número 00583/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 4294.- Expediente Número 594/2021, relativo al Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 4276.- Expediente Número 00588/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 4295.- Expediente Número 00461/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 4277.- Expediente Número 00700/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 4296.- Expediente Número 00544/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4278.- Expediente Número 00481/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4297.- Expediente Número 00551/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 4324.- Expediente Número 00113/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4298.- Expediente Número 00434/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	17	EDICTO 4325.- Expediente Número 00121/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4299.- Expediente Número 00534/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	17	EDICTO 4326.- Expediente Número 086/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 4300.- Expediente 00679/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 4327.- Expediente Número 00534/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4301.- Expediente Número 00710/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4328.- Expediente Número 00216/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4302.- Expediente Número 00617/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 4329.- Expediente Número 00157/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 4303.- Expediente 0629/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4304.- Expediente número 00693/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4305.- Expediente Número 00685/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 4306.- Expediente Número 00719/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4307.- Expediente Número 00766/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4308.- Expediente Número 00778/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4309.- Expediente Número 00495/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 4310.- Expediente Número 00750/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4311.- Expediente Número 00416/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4312.- Expediente Número 00618/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4313.- Expediente Número 00372/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 4314.- Expediente Número 00377/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4315.- Expediente Número 00391/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 4316.- Expediente Número 00172/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4317.- Expediente Número 00068/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4318.- Expediente Número 00144/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4319.- Expediente Número 00161/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 4320.- Expediente Número 00164/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4321.- Expediente Número 55/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4322.- Expediente Número 00070/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 4323.- Expediente Número 00085/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ANTONIA CAROLINA ESCOBAR MATA.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00184/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESPERANZA MATA ULLOA, en contra de FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- De todos y cada uno de los demandados solicito la Nulidad, Revocación y Cancelación por Error e Ingratitud e Inoficioso el Contrato de Donación Pura Simple y Gratuita, realizado por el C. FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS, a favor de mi hija ANTONIA CAROLINA ESCOBAR MATA, mediante Instrumento Público Número 974 (novecientos setenta y cuatro) que se encuentra en el Volumen XVIII (Décimo Octavo) del Libro de Protocolo, de fecha veinticinco de septiembre del 2002-dos mil dos, a cargo del Lic. Raúl Flores Moran, Notario Público Número 226 e inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 532, Legajo 4-011, de fecha 16 de Enero del 2003, del Municipio de Victoria, actualmente como Finca Número 113990.

B).- Del C. LIC. RAÚL FLORES MORAN, Notario Público Número 226, la Nulidad y Cancelación del Contrato de Donación Pura Simple y Gratuita, realizado por el C. FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS, a favor de mi hija ANTONIA CAROLINA ESCOBAR MATA, mediante Instrumento Público Número 974 (novecientos setenta y cuatro) que se encuentra en el Volumen XVIII (décimo octavo) del Libro de Protocolo, de fecha veinticinco de septiembre del 2002-dos mil dos, a cargo del Lic. Raúl Flores Moran, Notario Público número 226 con ejercicio en esta ciudad.

C).- Del INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, antes denominado Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, la nulidad y cancelación del gravamen del Contrato de Donación Pura Simple y Gratuita, realizado por el C. FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS, a favor de mi hija ANTONIA CAROLINA ESCOBAR MATA, la que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, antes denominado Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos, Sección Primera, Número 532, Legajo 4-011, de fecha 16 de enero del 2003, del municipio de Victoria, actualmente como Finca Número 113990 que gravan la propiedad de los comparecientes FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS Y ESPERANZA MATA ULLOA, que ampara en el instrumento expedido por el programa de integración y desarrollo Urbano, de fecha 12-doce de enero de 1987 novecientos ochenta y siete, certificado por el Licenciado Francisco Hernández García, Notario Público 45, en la misma fecha e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, hoy denominado Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección I, Primera, Número 74009,

Legajo 1481 del municipio de Victoria de fecha 8 de septiembre de 1987.

D).- De todos y cada uno de los demandados, con excepción del C. Lic. Raúl Flores Moran Notario Público Número 226, el reconocimiento mediante sentencia y se inscriba en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, antes denominado Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, que la compareciente ESPERANZA MATA ULLOA soy copropietaria con un 50% (cincuenta por ciento), del bien inmueble identificado como lote 28 veintiocho de la manzana 17 diecisiete de la colonia unidad modelo de esta Ciudad Victoria Tamaulipas, compuesto de una superficie de 200.00 mts2 (doscientos metro cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 mts con lote no. 9; AL SUR en 8.00 mts con calle Unificación; AL ESTE en 25.00 mts con lote no. 29; AL OESTE en 25.00 mts con lote No. 27 el cual fue escriturado mediante instrumento expedidas por el Arquitecto Gustavo Román González, representante del programa de Integración y Desarrollo Urbano, a favor de FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS de fecha 12-doce de enero de 1987 novecientos ochenta y siete, certificado por el Licenciado Francisco Hernández García, Notario Público 45, en la misma fecha e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, hoy denominado Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección I, Primera, Número 74009, Legajo 1481 del municipio de Victoria de fecha 8 de septiembre de 1987, por ganancias conyugales.

E).- El embargo del 50% (cincuenta por ciento), del bien inmueble identificado como lote 28 veintiocho de la manzana 17 diecisiete de la colonia unidad modelo de esta Ciudad Victoria Tamaulipas, compuesto de una superficie de 200.00 mts2 (doscientos metro cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 mts con lote no. 9; AL SUR en 8.00 mts con calle Unificación; AL ESTE en 25.00 mts con lote no. 29; AL OESTE en 25.00 mts. con lote No. 27 el cual fue escriturado mediante Instrumento expedidas por el Arquitecto Gustavo Román González, representante del programa de Integración y Desarrollo Urbano, a favor de FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS de fecha 12-doce de enero de 1987 novecientos ochenta y siete, certificado por el Licenciado Francisco Hernández García, Notario Público 45, en la misma fecha e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, hoy denominado Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Sección I, Primera, Número 74009, Legajo 1481 del municipio de Victoria de fecha 8 de septiembre de 1987, por el aseguramiento de la Pensión Alimenticia que el demandado FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS, tiene la obligación de proporcionarme a la compareciente ESPERANZA MATA ULLOA, consistente en la casa habitación.

F).- Con fundamento en el 251 del Código de Procedimientos Civiles y 259 del Código Sustantivo de la Materia solicito la siguiente medida de conservación, se gire atento oficio al Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, antes denominado Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tamaulipas, a efecto a que se sirva a hacer las siguientes anotaciones marginales en la Escritura Pública, consistente en Contrato de Donación Pura Simple y Gratuita realizado por

FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS, a favor de mi hija ANTONIA CAROLINA ESCOBAR MATA inscrito bajo los siguientes datos Sección Primera, Número 532, Legajo 4-011, de fecha 16 de Enero del 2003, del municipio de Victoria, Actualmente como finca número 113990, que se encuentra en litigio para que afecte cualquier tercero adquirente de buena fe y no se pueda gravar, enajenar, ceder, traspasar, hipotecar etc., así mismo se aprecia a los demandados FRANCISCO ESCOBAR VENEGAS Y ANTONIA CAROLINA ESCOBAR MATA, para que se abstenga de gravar, enajenar, ceder, traspasar, hipotecar etc., el inmueble referente al contrato de donación y se les culminándolos con algún medio de apremio, e incluyendo la consignación en caso de desobediencia a una autoridad judicial.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio, en caso de existir oposición a la prestación que se reclaman en el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 10 de junio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.

4259.- Julio 6, 7 y 8.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. NORMA ALICIA REQUENA HERNANDEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veinte ordenó la radicación del Expediente Número 00983/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por ALEJANDRO REYES GUTIÉRREZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente los une.

b).- La Liquidación de la Sociedad Conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la

última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 28 de abril de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.

4260.- Julio 6, 7 y 8.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROCÍO GUADALUPE LARA ZÚÑIGA.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00463/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas por la sociedad mercantil BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EMILIO MOISÉS HERNÁNDEZ LÓPEZ Y ROCÍO GUADALUPE LARA ZÚÑIGA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- A sus antecedente el (01) escrito de cuenta, (02) un Poder, con fecha treinta de enero del año dos mil diecisiete, constante de quince fojas útiles, certificadas por el C. Licenciado Raúl Lozano Medina, Notario Público Número 77, con residencia en San Nicolás de los Garza Nuevo León, (03) un Testimonio de Escritura Número 33,856, Volumen 1126 de fecha 20 de diciembre del 2016, constante de diecinueve fojas, (04) una Tabla de Amortización constante de cinco fojas, (05) un Estado de Cuenta certificado con cifras al día de fecha seis de noviembre del 2018, constante de cinco fojas útiles, (06) una Escritura treinta y seis mil trescientos cincuenta y tres, de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, constante de ocho fojas, y (07) dos traslados, signado por la C. Licenciada Juana Cruz Espinosa, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas por la sociedad mercantil BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. EMILIO MOISÉS HERNANDEZ LÓPEZ, ROCÍO GUAADLUPE LARA ZÚÑIGA, ambos quien tienen su domicilio ubicado en: Avenida Monterrey, número 504,

(entre calles Jesús Elías Piña y Belisario Domínguez) de la colonia Tamaulipas del municipio de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89060; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00463/2019.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracciones IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.

En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Sustantivo Civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: calle Colon, número 201 Norte, Despacho 101, (entre las calles Obregón y Altamira), de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89000, autorizándose para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se le tiene por autorizado para

que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal, al correo electrónico cruzesp@hotmail.com.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.-Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (10) diez días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. Lic. Juana Cruz Espinosa, quien actúa dentro del expediente 00463/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la demandada la C. ROCÍO GUADALUPE LARA ZÚÑIGA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este Tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a la C. ROCÍO GUADALUPE LARA ZÚÑIGA, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en los Estrados Electrónicos del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento

ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 25 de marzo de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4261.- Julio 6, 7 y 8.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ROGELIO FRANCISCO AGUIRRE MONSIVÁIS
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00306/2021 relativo al Juicio Perdida de Patria Potestad promovido por la C. MARÍA GUADALUPE ALVARADO ROCHA en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha dieciséis de junio del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La pérdida de la patria potestad sobre la menor hija de nombre VALERIA GUADALUPE AGUIRRE ALVARADO, en lo sucesivo se nombrara por sus iniciales V.G.A.A., por haberla abandonado injustificadamente, física, moral y económicamente por más de 5 años, y; b).- El pago de gastos de honorarios y costas del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se notificará por estrados electrónicos, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 de junio del año dos mil veintiuno.- C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

4262.- Julio 6, 7 y 8.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALFREDO CUEVAS CARRILLO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Estela Valdés Del Rosal, Secretaria de Acuerdos y Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha cinco de junio del año dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 00606/2019, relativo al Juicio Sumario, promovido por FIALELEY EULALIA BOTELLO NIETO en contra de ALFREDO CUEVAS CARRILLO, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A.- El otorgamiento y firma de la escritura a favor de la suscrita como propietaria de los siguientes bienes inmuebles: 1.- Lote terreno número 21, de la manzana siete, ubicada frente a la calle Pensamiento, número ciento cuarenta y ocho del Conjunto Habitacional "Valle de Dalías" del Fraccionamiento Las Dalías de la ciudad de San Luis Potosí, con una superficie de noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOR-ORIENTE en 15.00 mts con lote veinte, AL SURPONIENTE en 15.00 metros con lote veinte, AL SUR-ORIENTE en 6.00 metros con la calle Pensamiento; y AL NOR-PONIENTE en 6.00 con lote trece, mismo que fue adquirido con patrimonio común, y que consta en Escritura Publica Pasada ante la Fe del Notario Número 4 Lic. Octaviano Gómez y Gómez con ejercicio en San Luis Potosí, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro, Número 86696 a Fojas 177 de Tomo 1254 de Escritura Pública de fecha 11 de febrero de 1997, 2.- Bien inmueble identificado como lote de terreno número 18, de la manzana seis, ubicado en calle Fundo Legal del Fraccionamiento Altamira de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 19, AL SUR en 20.00 metros con lote 17, AL ESTE en 12.50 metros con lote 7, y AL OESTE con 12.50 con calle Fundo Legal, el cual fue adquirido con patrimonio común, y que consta en Escritura Publica Número 5692, Volumen 312 de 09 de marzo del 2001, pasada ante la fe del Notario Público 119 Lic. Hermilia Díaz De La Garza Z, con ejercicio en Tampico, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro, Sección I, Número 2513, Legajo 6-501 del municipio de Altamira, Tamaulipas de fecha 12 de abril de 2001, los cuales adquirí como propietaria, en virtud de la transmisión que hizo el demandado, dentro de la Cláusula identificada como "V", del Convenio celebrado entre el C. ALFREDO CUEVAS CARRILLO y la suscrita en el Juicio de Divorcio Voluntario promovido por nosotros, radicado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar bajo el

Número de Expediente 1094/2007, elevado a la categoría de cosa Juzgada, en la sentencia dictada dentro de dicho procedimiento en fecha 08 de enero de 2018, la cual causo ejecutoria por auto de fecha 11 de enero del 2018 y

B.- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este Juicio".- Y mediante autos de fechas (12) doce de mayo del año dos mil veintiuno (2021) y (13) trece de mayo del año dos mil veintiuno (2021), y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio,

Por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber A ALFREDO CUEVAS CARRILLO, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 16 de junio de 2021.- DOY FE.-

ATENTAMENTE

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Testigo de Asistencia, LIC. CHRISTIAN SALVADOR VEGA CASTELLANOS.- Testigo de Asistencia, LIC. DAVID EMIGDIO QUINTERO MARTÍNEZ.

4263.- Julio 6, 7 y 8.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. BELÉN SALAS MARTÍNEZ,
TERCERO LLAMADO A JUICIO.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las Licenciados Noelia Del Carmen Alvarado Garcia y David Emigdio Quintero Martínez, Testigos de Asistencia del Juzgado, por auto de fecha (06) seis de octubre del año (2014) dos mil catorce, radico el Expediente Número 00644/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. GABRIELA ARTEAGA DE LIRA, en contra del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y DEL COMERCIO, Y DEL C. EDUARDO JOSÉ FONT LÓPEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La Sentencia Judicial que deberá emitir este H. Juzgado, declarando, con fundamento en el artículo 736 del Código Civil en vigor para el Estado, que la compareciente he poseído por el término y con las condiciones exigidas por la Ley, para adquirir por Prescripción Positiva o Usucapión, el inmueble identificado como lote sin número, de la manzana 7, sector I, sección II, Región Playa Miramar, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, ubicado en Avenida Miramar sin número esquina con callejón sin nombre de la colonia Miramar sector uno del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas,

con superficie de 611.00 m2 (seiscientos once metros cuadrados), y con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 20.20 m con propiedad privada, AL SURESTE en 40.25 M con callejón sin nombre, AL NORESTE en 23.30 m con propiedad privada, AL SUROESTE en 22.15 m con Avenida Miramar; disfrutando, ejecutando y adquiriendo dicha posesión de manera Pacífica Continua, Pública, y en Concepto de Propietaria, inmueble que forma parte de un predio de mayor superficie encontrándose registrado este último ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio a nombre de EDUARDO JOSÉ FONT LÓPEZ con el número de Finca 26925.

b).- La Sentencia Judicial que deberá emitir este H. Juzgado, declarando en términos del artículo 729 fracciones I, II, III y IV, 730 fracción I y 736 del Código Civil en vigor para el Estado, que la Prescripción Positiva se ha consumado, y por ende, que la ocursoante he adquirido la propiedad del inmueble que refiero en el inciso a) que antecede.

c).- La protocolización ante el Notario Público que la suscrita designe de la Sentencia Ejecutoriada que al efecto dicte su Señoría dentro del presente Juicio, y la consecuente inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado, para efecto de que esta sirva de título de propiedad a la compareciente, en términos del artículo 737 del Código Civil en vigor para el Estado.

d).- La anotación que deberá hacer el Director del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio, en la Finca Número 26925 del municipio de Madero, Tamaulipas, en el sentido de que una fracción de dicha finca y que corresponde al inmueble cuyas medidas y colindancias se describen en la prestación a) que antecede, ha sido escriturada a favor de la suscrita por haber operado la usucapión o prescripción positiva a mi favor.

e).- El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente Juicio.

Y mediante auto de fecha (05) cinco de abril del año (2021) dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por (03) TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a la tercero llamado a Juicio la C. BELÉN SALAS MARTÍNEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los (14) catorce de mayo del año (2021) dos mil veintiuno.- DAMOS FE.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Testigo de Asistencia, LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCIA.- Testigo de Asistencia, LIC. DAVID EMIGDIO QUINTERO MARTÍNEZ.

4264.- Julio 6, 7 y 8.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

JESÚS CALDERONI CAVAZOS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00139/2021, relativo al Otorgamiento de Escritura, promovido por ARACELY BARRIENTOS GARCIA, en contra de JESÚS CALDERONI CAVAZOS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 02 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4265.- Julio 6, 7 y 8.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 de marzo del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00380/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de PAULA MUÑOZ CHACÓN, denunciado por FIDEL ACEVEDO AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de abril de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4267.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00600/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CLAUDIA ARELLANO GONZÁLEZ Y LUCIANO MORALES, denunciado por JORGE SALAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4268.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00757/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA DEL CARMEN REYES CASTILLO, denunciado por MA. DEL CARMEN ORNELAS REYES, MARÍA LETICIA ORNELAS REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4269.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del

Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de junio del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00773/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de LETICIA ALFARO, denunciado por CONCEPCIÓN LILIANA MÉNDEZ ALFARO, LAURA LETICIA MÉNDEZ ALFARO, ALBERTO MÉNDEZ DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4270.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00778/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de JUAN GUALBERTO CARREÓN PEREZ, denunciado por HERLINDA LERMA BALBOA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 21 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4271.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 01070/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ELENA BALANDRANO RÍOS, denunciado por MARCELA SUAREZ BALANDRANO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 03 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4272.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 27 de enero del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00088/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PORFIRIO LÓPEZ MERCADO, SILVESTRA RUIZ SUSTAITA, denunciado por HONORIO LÓPEZ RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas 27 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4273.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 19 de abril del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00423/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO OCHOA GUERRERO Y PETRA ACEVES VÁZQUEZ, denunciado por HERCULANO OCHOA ACEVES, LIZBETH OCHOA ACEVES, BEATRIZ OCHOA AVECES, JAVIER OCHOA AVECES, JESÚS EFRÉN OCHOA AVECES, MARÍA OCHOA AVECES, NELLY OCHOA AVECES, PABLO ROBERTO OCHOA AVECES, SERGIO OCHOA AVECES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se

presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 19 de abril de 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4274.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

C. CESAR PRIMO CRUZ MELO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho del mes de marzo del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00583/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YESICA PATRICIA ORTIZ CARRIZALES, promovido por la C. MA. GUADALUPE CARRIZALES SÁNCHEZ, se dictaron dos autos que a la letra dice:

"Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (27) veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en esta propia fecha la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (27) veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).- Por recibido el escrito de fecha (21) del presente mes y año, signado por la C. MA. GUADALUPE CARRIZALES SÁNCHEZ, dentro del Expediente 00583/2020, mediante el cual solicita se emplace por edictos al C. CESAR PRIMO CRUZ MELO, en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización de CESAR PRIMO CRUZ MELO, en atención a su petición y en virtud de que no fue posible la localización del ante citado, es por lo que se ordena notificar el auto de radicación al C. CESAR PRIMO CRUZ MELO en forma directa mediante edictos, el cual se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, a efecto de que si se consideren con derecho a la herencia, se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Previniéndose al C. CESAR PRIMO CRUZ MELO a fin de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Sirviendo como apoyo el siguiente criterio orientador: Juicio Sucesorio Intestamentario.- El emplazamiento de los coherederos debe hacerse de manera directa y personal y por edictos cuando se desconozca su existencia y domicilio (Legislación del Estado de Tamaulipas).- El artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas obliga al denunciante de un Juicio Sucesorio Intestamentario a expresar en su demanda, el nombre y domicilio de los demás coherederos, también si se trata o

no de mayores de edad, bajo pena de tenerla por no interpuesta en caso de ser omiso al respecto.- Por su parte, el diverso 788 del mismo ordenamiento establece que, una vez hecha la citada denuncia, el Juez tendrá por radicado el procedimiento de intestado y mandará publicar un edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial, como en el local de mayor circulación, en el cual convocará a los que se crean con derecho a heredar para que comparezcan a deducirlo dentro de los quince días, contados desde la fecha de publicación del edicto.- En esa medida, si de los preceptos mencionados, no se distingue la forma en que deben ser notificadas y emplazadas a Juicio las personas señaladas por el denunciante que conoce como probables herederos, resulta inconcusos el Juez de la instancia, en salvaguarda de las garantías individuales consistentes en ser oído y vencido en Juicio, consagradas por los artículos 14 y 16 constitucionales, debe acudir a la norma general prevista en el diverso numeral 67 del citado Código Procesal, que obliga a emplazar a Juicio de manera directa y personal, a diferencia de la notificación por medio de edictos, que sólo debe reservarse para aquellas personas cuya existencia y domicilio se desconocen.- Ahora bien, respecto a la reanudación de labores dispuesta en el Acuerdo General 15 de fecha treinta de julio del presente año, en especial al resolutivo Quinto y Séptimo punto 13 y 14, se les previene en los términos de los puntos antes mencionados mismos que a la letra dicen: 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá de ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá de acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Por último, se hace del conocimiento al antes citado que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, es decir, proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, y en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 788, 789, 790 y 108 del Código de procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaría de Acuerdos Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez que autoriza y da fe.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (18) dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), en

esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, da cuenta al Juez con el presente escrito. Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (18) dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).- Por recibido el escrito de fecha (10) diez de septiembre del año en curso, dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, documentos y anexos que acompaña consistentes en:- dos actas de nacimiento, acta de matrimonio, acta de defunción, signado por la C. MA. GUADALUPE CARRIZALES SÁNCHEZ, como lo solicita téngasele promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YESICA PATRICIA ORTIZ CARRIZALES con base en los hechos y consideraciones legales a que se refiere en su escrito de cuenta.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 760 del Código de Procedimientos Civiles se admite a trámite la promoción de referencia, dado que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 757, 758 y 759 del precitado cuerpo de leyes.- Regístrese y Fórmese Expediente.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 760 y 771 fracción I del Código de Procedimientos Civiles fórmese la Sección Primera del presente Juicio, hágase del conocimiento al Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado y mediante oficio al Representante Legal de la Beneficencia Pública de la radicación del presente Juicio para su intervención legal correspondiente.- Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 788 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, en cuyo caso son el "Mercurio", "La Verdad", "El Diario de Victoria", "El Gráfico" y el "Expreso", convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto.- Por otro lado y con fundamento en el artículo 147 fracción XV, XVI y XX de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas, gírese atentos oficios a la Dirección de Asuntos Notariales, y al Director General del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, fin de que se sirva informar a este Juzgado si tienen registrados testamentos otorgados por YESICA PATRICIA ORTIZ CARRIZALES, y en su caso, la fecha, lugar y notario ante quien se otorgó, asimismo y por conducto de la Dirección de Asuntos Notariales deberá realizarse la consulta a la base de datos del RENAT, con el objeto de que informe la existencia o inexistencia de disposición testamentaria otorgada en cualquier parte del país.- Téngase al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle 29 Isaac Sánchez Garza entre Gardenia y Las Torres, número 1282, del Fraccionamiento Sierra Ventana de esta ciudad, y autorizando en los términos del artículo 52 y 68 bis del Código de Procedimientos Civiles del Estado a la Licenciada Plácida Celia Lerma Castañón.- Por último, como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 del Código de Procedimientos Civiles, 148 y 150 fracciones II, VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza el acceso a los medios electrónicos en el Internet propiedad del Supremo Tribunal de Justicia

en el Estado, concretamente a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan notificación personal, así como para presentar promociones de manera electrónica, en el correo electrónico celece.com@gmail.com, previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese:- Así lo acuerda y firma el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez, que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles, Rubrica.- Enseguida se registró bajo el número 583/2020 y se publicó en lista.- Conste.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ

4275.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete del mes de mayo del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00588/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS SÁNCHEZ DEL ÁNGEL, denunciado por EVELINA GUADALUPE NAVARRO HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 31 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4276.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés del mes de junio del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00700/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de

ELSA VELIA RÍOS ZARATE, denunciado por ABRAHAM HOMERO CAVAZOS VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 24 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4277.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00481/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL AVALOS MIRELES, denunciado por JOSEFA MARTÍNEZ CASTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 04 de agosto de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4278.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00659/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA BALDERAS FÉLIX, denunciado por EZEQUIEL MORAN SANTIAGO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 10 de junio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4279.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00669/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR VARELA RAMÍREZ Y GRACIELA GRIMALDO VILLANUEVA, denunciado por HÉCTOR VARELA GRIMALDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 11 de junio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4280.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00724/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS BANDA DÁVILA, denunciado por KARLA BANDA DÁVILA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 22 de junio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

4281.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del año (2020) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00160/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENITA COLMENARES DÍAZ, denunciado por los C.C. ANDRÉS ALFARO GARCIA, ANDRÉS AGUSTÍN ALFARO COLMENARES Y PORFIRIA ISABEL ALFARO COLMENARES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 05 de marzo de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4282.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00427/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL PASTRANA LLANOS, denunciado por ALFONSO PEREZ MEZA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiún de junio del dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4283.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de mayo del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del

Expediente Número 00549/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTEMIO LOAIZA HERNÁNDEZ Y NOHEMI SANTIAGO OSORIO, denunciado por CINDY GRISSEL LOAIZA SANTIAGO, TAIDE AIDEE LOAIZA SANTIAGO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los dos de junio del dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4284.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de junio del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 0565/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA BAUTISTA RAMÍREZ Y/O MA. ELENA BAUTISTA VDA. DE GUTIÉRREZ Y/O MARÍA ELENA BAUTISTA, denunciado por C. RUBÉN JOSÉ GUTIÉRREZ BAUTISTA por sus propios derechos y como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio de los C.C. JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ BAUTISTA, ABRAHAM GUTIÉRREZ BAUTISTA Y JAIME ABRAHAM GUTIÉRREZ BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 03 de junio de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4285.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de junio del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00631/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. TIMOTEA TORRES HERNANDEZ, denunciado por JOSÉ MARCOS HERNANDEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintiún días del mes de junio de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4286.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00357/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLINAR GÓMEZ RAMÍREZ denunciado por FÁTIMA MARÍA GÓMEZ CONTRERAS, habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que contarán a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para éste fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de enero del dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez, LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Rúbrica.- La Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. ZOILA ALICIA CERNA AMOR

4287.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO SALAS BALDERAS Y LETICIA DÍAZ ALDANA, denunciado por HUMBERTO SALAS DÍAZ, asignándosele el Número 00351/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación

del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 14 de abril de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4288.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ROBERTO SIERRA MALDONADO, denunciado por ELIZABETH DEL ÁNGEL JEREZ, asignándosele el Número 00509/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 01 de junio de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

4289.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 14 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00486/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA FANG RUIZ, quien falleció el 04 de noviembre del año 2020 en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por OLIMPIA GARCIA FANG.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 27 de mayo de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al

Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

4290.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 14 de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00574/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO RAFAEL COSSIO DE LA TOVA, quien falleció el ocho de enero de dos mil veintiuno en Tampico, Tamaulipas, denunciado por la C. ANDREA DEL CARMEN COSSIO TOVAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

4291.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha ocho de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00589/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA DELGADO MAR, quien falleció el diecinueve de julio del año dos mil veinte, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JUAN KILIAN MARTÍNEZ Y JUAN ALEJANDRO KILIAN DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 08 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4292.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha treinta de marzo del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00323/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la extinta ANGELINA GARCIA SALDAÑA, denunciado por C.C. DANIEL ZAMORA GARCIA, LORENA ZAMORA GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a seis de abril del dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4293.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha siete de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 594/2021, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de MAXIMINA GUZMÁN SÁNCHEZ, denunciado por los C.C. JORGE ALEMÁN CERVANTES Y BEATRIZ ALEMÁN GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se

apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas 07/06/2021-DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4294.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.**

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (25) veinticinco del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00461/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. DEL ROSARIO MEDINA AVALOS denunciado por DIONISIO MARTÍNEZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 25 de mayo de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4295.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.**

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha once de junio del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00544/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA MARÍA ESPINO MALDONADO, promovido por las C.C. SILVIA SALDAÑA ESPINO Y SANDRA SALDAÑA ESPINO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4296.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha quince de junio del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00551/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO HERNANDEZ CASTILLO, promovido por JUSTINA RENDÓN VEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de junio de 2021.- Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

4297.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 11 de mayo de 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00434/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de PAULA RODRÍGUEZ DE SOTO RODRÍGUEZ, denunciado por NICOLÁS SOTO CENTENO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11/05/2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez Y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4298.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 14 de junio del dos mil veintiuno, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00534/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ZERAPIA ORTIZ ROJAS, promovido por SILVIA, VÍCTOR, EVA MARÍA, GRICELDA Y JOSÉ CLOVE, de apellidos TURRUBIARTES ORTIZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 15 de junio del dos mil veintiuno.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Este edicto contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4299.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, el Expediente 00679/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA GARCIA VIUDA DE MORALES Y RAFAELA MORALES GARCIA, denunciado por LUIS GERARDO IBARRA MORALES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 08 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SAENZ SALDAÑA.

4300.- Julio 7.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, el Expediente 00710/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIA LERMA GARZA, denunciado por MARÍA DE LOURDES HERNANDEZ LERMA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 03 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SAENZ SALDAÑA.

4301.- Julio 7.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 9 de junio de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00617/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO ALVARADO HERRERA, denunciado por ALFREDO ALVARADO CRUZ, OTILIA GUADALUPE ALVARADO CRUZ Y MARÍA CONCEPCIÓN CRUZ CASAS; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4302.- Julio 7.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del

Estado, el Expediente Número 0629/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de BEATRIZ SALINAS PERALTA Y TITO AMANDO GALVÁN JIMÉNEZ, promovido por la C. NANCY BEATRIZ GALVÁN SALINAS, ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de mayo de 2021.- Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

4303.- Julio 7.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 10 de junio de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00693/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HORTENCIA ZURITA REBOLLO, denunciado por VÍCTOR MANUEL OCHOA ZURITA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de junio de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4304.- Julio 7.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diez de septiembre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00685/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO LERMA CASAS denunciado por Rogelio Quintanilla Medina apoderado general para pleitos y cobranzas de MA. OLGA QUINTANILLA MEDINA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término

de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de septiembre del 2020, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4305.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de 09 de junio del 2021, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00719/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA FLORES RETA denunciado por ARMANDO ALONSO FLORES, ALONDRA ARACELIA DE LOS SANTOS ALONSO, MAYRA MANUELA DE LOS SANTOS ALONSO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 15/06/2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4306.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de 17 de junio del 2021, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00766/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL CARLOS MORA DORANTES, denunciado por MARÍA ISABEL TURRUBIATES GÓMEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término

de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de junio del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4307.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de dieciocho de junio del dos mil veintiuno, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00778/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO PEREZ VILLANUEVA denunciado por CLAUDIA FABIOLA PEREZ VÁZQUEZ, FRANCISCO PEREZ VÁZQUEZ, LUIS MANUEL PEREZ VÁZQUEZ, JUANA VÁZQUEZ ZARATE, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de junio del 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4308.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.**

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 23 de abril de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00495/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BUENA VENTURA RODRÍGUEZ HERNANDEZ, denunciado por KRIZZIAN IVÁN RODRÍGUEZ HERNANDEZ Y JAVIER RODRÍGUEZ FLORES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a KRIZZIAN IVÁN RODRÍGUEZ HERNANDEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4309.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 14 de junio de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00750/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEODORO MORATO MARMOLEJO, denunciado por ANTONIA NAVARRO HERNANDEZ, YANETH MORATO NAVARRO Y YAZMIN MORATO NAVARRO.

Por este edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ANTONIA NAVARRO HERNANDEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4310.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00416/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARÍA HERNANDEZ GARCIA, denunciado por TIBURCIO VILLELA JUÁREZ, BELLANIRA, BLANCA YURIANA, ÁTALA Y GEORGINA de apellidos VILLELA HERNANDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a TIBURCIO VILLELA JUÁREZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de abril de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4311.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 08 de junio de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00618/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOBARDO HERNANDEZ DE ROJAS, denunciado por ENEDINA LARIOS HERNANDEZ, ZEHILA GUADALUPE HERNANDEZ LARIOS, MARTIN HERNANDEZ LARIOS, JULIO CESAR HERNANDEZ LARIOS Y RAMIRO HERNANDEZ LARIOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de junio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

4312.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00372/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CONSUELO CASTILLA VENDRELL, promovido por el C. JAIME FRANCISCO SUAREZ CASTILLA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 14 de junio de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

4313.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha once de junio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00377/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de APOLONIA ACUÑA LOREDO Y JOAQUÍN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, promovido por el C. AUTROPIO MARTÍNEZ ACUÑA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte.,

entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 15 de junio de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

4314.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de junio de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00391/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO HUMBERTO GÓMEZ URBINA, denunciado por DELIA GARCIA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 10 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.

4315.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (18) dieciocho de junio de (2021) dos mil veintiuno, ordenó radicar el Expediente 00172/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIO CERVANTES TAVITAS, denunciado por HÉCTOR MARTIN GUTIÉRREZ CADENA, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 18 de junio de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

4316.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 09 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00068/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre TOMAS RAMÍREZ ARIAS Y JUANA DE LEÓN ZÚÑIGA, quienes fueron de nacionalidad Mexicana, casados entre sí, quienes fallecieron TOMAS RAMÍREZ ARIAS el día siete de julio del año dos mil dieciocho, en Jaumave, Tamaulipas y JUANA DE LEÓN ZÚÑIGA, falleció el día veintitrés de Junio del año dos mil quince, en Jaumave, Tamaulipas, a la edad de 93 y 88 años de edad cumplidos y su último domicilio particular lo fue en el municipio de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por ALBINO Y JUAN RAMÍREZ DE LEÓN.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de

mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Asimismo, con fundamento en el Acuerdo General 32/2018, así como en el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se hace la aclaración que la firma electrónica cuenta con la misma validez que la firma autógrafa, para los efectos legales correspondientes.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 23 días del mes de abril del año 2021.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

4317.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00144/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA GARZA BALDERAS, quien tuvo su último domicilio en Santander Jiménez, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por JUAN DÍAZ GUZMÁN, hago de su conocimiento que por auto de fecha 31 de mayo de 2021, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 01 de junio del 2021.- Secretaria de Acuerdos Penal encargado del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ

4318.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00161/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GUERRERO MÉNDEZ, quien tuvo su último domicilio en Villagrán, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por MARCELA GUERRERO SALDAÑA, hago de su conocimiento que por auto de esta propia fecha, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 19 de junio del 2021.- Secretaria de Acuerdos Penal encargado del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ

4319.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00164/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOBARDO CUELLAR CUELLAR, quien tuvo su último domicilio en Hidalgo, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por LEOBARDO FIDENCIO CUELLAR FAZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha 23 de junio de 2021, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 23 de junio del 2021.- Secretaria de Acuerdos Penal encargado del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ

4320.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 55/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JUAN ANTONIO OJEDA ORENDAY, denunciado por MA. MAGDALENA ZÚÑIGA CARDOSO, FLOR CELENE OJEDA ZÚÑIGA, MARÍA PAULINA OJEDA ZÚÑIGA Y JUANITA MAGDALENA OJEDA ZÚÑIGA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de Quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado

por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

4321.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00070/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de JUANA SÁENZ GARCIA denunciado por ISMAEL SÁENZ GARCIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 28 de abril de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4322.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00085/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de MARÍA MONSERRATH RENTERÍA REYES, denunciado por MÓNICA MABEL Y LUIS HÉCTOR de apellidos SALINAS RENTERÍA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de Quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de Julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado

por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 28 de abril de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

4323.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 07 de mayo de 2021, radicó el Expediente Número 00113/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de DOMINGO GUTIÉRREZ MONDRAGÓN, denunciado por FABIÁN GUTIÉRREZ OLVERA, MA. GUADALUPE GUTIÉRREZ OLVERA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4324.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00121/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de IRVING MIRANDA HUERTA denunciado por MARÍA SUSANA PEREZ GRACIA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 10/06/2021 04:56:20 p.m.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4325.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (15) quince de Junio del año (2021) dos mil Veintiuno, el Licenciado Bernabé Medellín Ortiz, Secretario de Acuerdos del Ramo Penal encargado del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de ley, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 086/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre FILIBERTO RODRÍGUEZ ARISMENDIZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE ARELLANO GARCÍA, haciendo de su conocimiento que el C. FILIBERTO RODRÍGUEZ ARISMENDIZ, falleció el día (05) cinco de noviembre del año (2020) dos mil veinte, a la edad de (75) setenta y cinco años, siendo sus padres los C.C. Filiberto Rodríguez y Tomasa Arismendiz, teniendo su último domicilio en calle Venustiano Carranza, número 109 poniente, entre Miguel Hidalgo y Salvador Díaz Mirón, de esta localidad de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el (15) quince de junio de (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES

4326.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00534/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIÁN CABRERA RAMÍREZ promovido por JULIÁN CABRERA FLORES.

Por este edicto que se publicará por una sola vez tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 15 de junio de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.

4327.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 04 de junio de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00216/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JOSÉ ELEAZAR GÓMEZ LOZOYA Y BIBIANA REYES HERNANDEZ quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Río Conchos entre 12 y 13 esquina del poblado el Realito de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FELIPE DE JESÚS TORRES GALVÁN, Secretario de Acuerdos del área penal en funciones de lo civil y familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4328.- Julio 7.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00157/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO ACEVEDO CRUZ, denunciado por MARTHA ALICIA DEL REFUGIO ACEVEDO OLVERA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el acuerdo general 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil

veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a 28 de mayo de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

4329.- Julio 7.- 1v.